

OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NO. LPA-926096917-001-2026
“CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE PÓLIZAS
DE ASEGURAMIENTO INSTITUCIONAL PARA
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA”

**ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS PARTIDA 4**

“SEGURO DE AERONAVES Y DRONES”

2026

PERIODO 10 MESES 4 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 25 DE FEBRERO DE 2026
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

ÍNDICE

1. OBJETO DE LA PÓLIZA.
2. DECLARACIONES.
 - 2.1.1. ESTADO DE SONORA.
 - 2.1.2. ASEGURADO.
 - 2.1.3. ASEGURADO (CONTRATANTE)
 - 2.1.4. ASEGURADORA
 - 2.1.5. PÓLIZA.
 - 2.1.6. TIPO DE PÓLIZA.
 - 2.1.7. REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA.
3. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES.
 - 3.1. ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.
 - 3.1.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
 - 3.1.2. VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
 - 3.1.3. PRIMAS
 - 3.1.3.1. DEVOLUCIÓN DE PRIMA PARA AERONAVES DADAS DE BAJA.
 - 3.1.3.2. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR INACTIVIDAD, AVN 26 A
 - 3.1.4. TERRITORIALIDAD
 - 3.1.5. INTERÉS ASEGURABLE.
 - 3.1.6. EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ASEGURAMIENTO, ENDOSOS Y/O CARTA COBERTURA.
 - 3.1.7. DEFINICIONES.
 - 3.2. CONDICIONES GENERALES. AERONAVES
 - 3.2.1. MONEDA.
 - 3.2.2. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS BIENES.
 - 3.2.3. ERRORES U OMISIONES.
 - 3.2.4. AVISO DE SINIESTRO.
 - 3.2.5. INFORMACIÓN EN SINIESTROS, ASEGURADO – ASEGURADORA.
 - 3.2.6. ANTICIPOS EN RECLAMACIONES PROCEDENTES, AVS 103 50/50.
 - 3.2.7. DEDUCIBLES.
 - 3.2.8. PAGO DE RECLAMACIONES.
 - 3.2.9. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.
 - 3.2.10. INDEMNIZACIÓN POR MORA.
 - 3.2.11. CONTRATO DE NO ADHESIÓN.
 - 3.2.12. ARBITRAJE.
 - 3.2.13. PRESCRIPCIÓN.

- 3.2.14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
- 3.2.15. MODIFICACIONES SOBRE LA PÓLIZA DE SEGURO.
- 3.2.16. REQUISITOS DE LEY.
- 3.2.17. INCUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES LEGALES.
- 3.2.18. INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.
- 3.2.19. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 3.2.20. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

- 3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASEGURADO.
 - 3.3.1. DISPOSICIONES NACIONALES APLICABLES, CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

- 3.4. EXCLUSIONES.

- 3.5. BIENES CUBIERTOS <AERONAVES>.

- 3.6. DESINCORPORACIÓN DE AERONAVES (BAJA DE BIENES CUBIERTOS), AVN 19A

- 3.7. COBERTURA <AERONAVES Y DRONES>
 - 3.7.1. RIESGOS CUBIERTOS <AERONAVES Y DRONES>.
 - 3.7.1.1. COBERTURA DE CASCO.
 - 3.7.1.2. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, AVN 1 C SECCIÓN 2

- 3.8. CONDICIONES <AERONAVES Y DRONES>.
 - 3.8.1. AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS.
 - 3.8.2. TALLERES DE REPARACIÓN.
 - 3.8.3. AJUSTADORES Y ABOGADOS.

- 3.9. LÍMITES, SUBLÍMITES Y COASEGURO <AERONAVES>.
 - 2.9.1. LÍMITES DE CASCO <AERONAVES>.
 - 2.9.2. LÍMITES RESPONSABILIDAD CIVIL <AERONAVES>.

- 3.10. DEDUCIBLES <AERONAVES>.
 - 3.10.1. DEDUCIBLES DE CASCO.
 - 3.10.2. DEDUCIBLES RESPONSABILIDAD CIVIL <AERONAVES>.
 - 3.10.3. DEDUCIBLES <DRONES>.
 - 3.10.4. APLICACIÓN DE DEDUCIBLES <AERONAVES>.

- 3.11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASEGURADORA PARA EL SERVICIO <AERONAVES>.
 - 3.11.1. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA
 - 3.11.2. PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA ASEGURADORA

4.0 ANEXOS PÓLIZA <AERONAVES Y DRONES>.

ANEXO 1	DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS
ANEXO 2	FLOTA VIGENTE Y VALORES DE AERONAVES Y DRONES
ANEXO 3	RELACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ASEGURADAS
ANEXO 4	CLÁUSULAS DE AVIACIÓN APLICABLES A ESTA PÓLIZA
ANEXO 5	PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA ASEGURADORA.
ANEXO 6	RESPONSABILIDADES DE LA ASEGURADORA EN RELACIÓN A SINIESTROS.
ANEXO 7	REPORTE DE SINIESTRALIDAD
ANEXO 8	PROCEDIMIENTOS DE LA ASEGURADORA
ANEXO 9	ESTÁNDARES DE SERVICIO

1. OBJETO DE LA PÓLIZA.

CUBRIR LAS AERONAVES Y DRONES, DECLARADOS PROPIEDAD Y/O BAJO CUSTODIA O RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, (ASEGURADO Y CONTRATANTE).

2. DECLARACIONES.

2.1.1. ESTADO DE SONORA.

ESTADO QUE FORMA PARTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

2.1.2 ASEGURADO.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CONSOLIDADORAS QUE REQUIEREN LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE AERONAVES Y DRONES COMO SE SOLICITA EN EL ANEXO NO. 2

2.1.3. ASEGURADO (CONTRATANTE)

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS ADSCRITA A LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUIEN CONSOLIDA DE ACURDO A LOS REQUERIMIENTOS DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SEÑALADAS EN EL ANEXO NO. 3

2.1.4 ASEGURADORA.

INSTITUCIÓN DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA OPERAR EN LOS RAMOS DE SEGUROS Y OTORGAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE

REQUIERE EL ASEGURADO, SIENDO LA EMPRESA QUE EMITE LAS PÓLIZAS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ASEGURADORA.

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA ES PROPORCIONAR EL SERVICIO AL ASEGURADO DE CONFORMIDAD A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE:

QUE LA CONTRATANTE SERÁ LA ÚNICA FACULTADA ANTE LA ASEGURADORA PARA SOLICITAR Y ACORDAR CAMBIOS O ADECUACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y SUS RESPECTIVOS ENDOSOS.

QUE LA CONTRATANTE INFORMARÁ A LA ASEGURADORA EL(LAS) ÁREA(S) QUE ADMINISTRARÁ(N) LOS RIESGOS PARA CADA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ORGANISMO, LA(S) CUAL(ES) SERÁ(N) LA(S) ENCARGADA(S) DE, TALES COMO, PERO NO LIMITADAS A: TRAMITAR EL PAGO DE PRIMAS, INTEGRAR Y RECLAMAR SINIESTROS, RECIBIR INDEMNIZACIONES, SOLICITAR Y ACORDAR PAGOS EN ESPECIE, SOLICITAR ALTAS Y BAJAS DE BIENES, DEVOLUCIONES DE PRIMAS, CONFIRMACIONES DE COBERTURA, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS A LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO.

QUE EN CASO DE QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ASEGURADO O DE ALGUNA DE SUS ÁREAS CAMBIEN DE DENOMINACIÓN, LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE LA SUSTITUYA EJERCERÁ EL DERECHO DE SUBROGACIÓN EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

QUE LAS BASES DE INDEMNIZACIÓN DE RECLAMACIONES Y DEVOLUCIONES PODRÁN SER MODIFICADAS POR LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE SUSTITUYA A LA CONTRATANTE ORIGINAL.

QUE EL ÁREA QUE ADMINISTRA LOS RIESGOS DEL ASEGURADO INFORMARÁ A LA ASEGURADORA EL PERSONAL Y ÁREA QUE TENDRÁN LAS FACULTADES PARA CEDER LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LAS UNIDADES SINIESTRADAS CONSIDERADAS PÉRDIDA TOTAL.

2.1.5. PÓLIZA.

CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "PÓLIZA".

2.1.6. TIPO DE PÓLIZA.

PÓLIZA DE AERONAVES,
TODO RIESGO EN VUELO, TAXEO, EN TIERRA O BAJO AMARRAS

2.1.7. REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA.

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO, Y QUE SEA

SUSCEPTIBLE DE SER REINSTALADA, SERÁ REINSTALADA A SOLICITUD DEL ASEGURADO, COMPROMETIÉNDOSE A PAGAR A LA ASEGURADORA LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA SUMA ASEGURADA REINSTALADA CALCULADA A PRORRATA POR MONTO SIN CONSIDERACIÓN DEL TIEMPO A LA MISMA CUOTA DE LA .

LA REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA NO SERÁ APLICABLE A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

3. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES.

3.1. ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

3.1.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

ESTA PÓLIZA HA SIDO ADJUDICADA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

3.2.1. VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

LA VIGENCIA DE LA "PÓLIZA" SERA DE 10 MESES 4 DÍAS INICIARÁ A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2026 TIEMPO DEL MERIDIANO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA CONCLUIRÁ HASTA FINIQUITAR LA ÚLTIMA RECLAMACIÓN Y/O EL ÚLTIMO TRÁMITE PROCEDENTE CUBIERTO EN LA PÓLIZA.

3.1.3. PRIMAS

EL MONTO QUE EL ASEGURADO SE OBLIGA A PAGAR A LA ASEGURADORA EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO, ES DECIR LA PRESENTE PÓLIZA, SE DENOMINA PRIMA, LA CUAL SE PAGARÁ EN MONEDA NACIONAL CONFORME A LO SIGUIENTE:

PAGO	FECHA DE ENTREGA DE FACTURA	FECHA LÍMITE DE PAGO	PERÍODO DE PAGO CUBIERTO
PRIMA PARA EL PRIMER AÑO			DEL 25 DE FEBRERO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

EL PAGO DE LA PRIMA SE REALIZARÁ DE MANERA ANUAL EN 1 EXHIBICIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE CADA VIGENCIA.

CUALQUIER ERROR EN LOS RECIBOS DE PAGO (FACTURAS) QUE REQUIERAN UNA REEXPEDICIÓN O ELABORACIÓN DE NUEVOS RECIBOS NO INTERRUMPIRÁ EL PLAZO DE PAGO DE LA PRIMA

EL PAGO DE LA PRIMA SE REALIZARÁ CONFORME A LAS CONDICIONES QUE ESTABLEZCA EL ASEGURADO, ES DECIR, SEA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, ASÍ MISMO, LA ASEGURADORA DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA PARA EL PAGO RESPECTIVO INCLUYENDO LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DEL DOS AL MILLAR.

SI DURANTE EL PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE PRIMA OCURRE ALGÚN EVENTO O SINIESTRO, ESTO NO SERÁ EXCUSA PARA QUE LA ASEGURADORA NO PUEDA OFRECER EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

LA ASEGURADORA DEBERÁ PRESENTAR SUS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, PARA INICIO DE TRÁMITE DE PAGO, DEBIDAMENTE REQUISITADAS, EN ORIGINAL Y 2 COPIAS, MISMAS QUE DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LAS FECHAS DE ENTREGA DE FACTURAS ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA “PRIMA” DE LA PÓLIZA.

LA ASEGURADORA AL MOMENTO DE FACTURAR, DEBERÁ HACER REFERENCIA AL NO. DE LA PÓLIZA Y AL IMPORTE DE LA PRIMA.

SE DEBERÁ FACTURAR DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN ESTIPULADA EL ANEXO NO. 3 RELACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES U ORGANISMOS ASEGURADOS

3.1.3.1. DEVOLUCIÓN DE PRIMA PARA AERONAVES DADAS DE BAJA.

EN CASO DE BAJA DE CUALQUIER BIEN CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DONDE SE HAYA REALIZADO UN PAGO DE PRIMA, LA ASEGURADORA DEBERÁ DEVOLVER AL ASEGURADO LA PRIMA A PRORRATA CON RESPECTO AL RIESGO NO DEVENGADO.

PARA LO CUAL, UNA VEZ QUE EL ASEGURADO HAYA NOTIFICADO POR ESCRITO LA BAJA DE LOS BIENES A UNA FECHA DETERMINADA, LA ASEGURADORA CONTARÁ CON UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES PARA REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA NO DEVENGADA.

A PARTIR DE LA FECHA DE BAJA DEL BIEN, LA ASEGURADORA NO TENDRÁ OBLIGACIÓN ALGUNA SOBRE LA OCURRENCIA DE EVENTOS QUE AFECTEN A DICHO BIEN.

LA ASEGURADORA DEBERÁ LLEVAR EL CONTROL DE LAS AERONAVES QUE SE DEN DE BAJA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, Y MEDIANTE ENDOSO DEBERÁ ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DETALLADA EN EL ANEXO 2.

3.1.3.2 DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR INACTIVIDAD AVN26A.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS AERONAVES AMPARADAS EN ESTA PÓLIZA SE ENCUENTRE INACTIVAS DURANTE TODA LA VIGENCIA, SE CONSIDERARA COMO AERONAVE EN TIERRA, POR LO QUE SE LE APLICARÁ LA PRIMA POR RIESGOS EN TIERRA HASTA POR TRES MESES, LO CUAL QUIERE DECIR QUE AL ASEGURADO SE LE DEVOLVERÁ EL 60% DE LA PRIMA POR RIESGOS EN VUELO, ESTIPULADA EN EL ANEXO PRIMAS, PRORRATEADA HASTA POR UN MÁXIMO DE TRES MESES.

EL AJUSTE A ESTA PRIMA SE LLEVARÁ A CABO UNA VEZ FINALIZADA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA

3.1.4. TERRITORIALIDAD

LAS RESPONSABILIDADES DE LA ASEGURADORA DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HACEN EXTENSIVOS A SER CUBIERTOS POR RECLAMACIONES OCURRIDAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, AMÉRICA CENTRAL, AMÉRICA DEL SUR, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SUJETO A LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ÁREAS GEOGRÁFICAS, EXCLUYENDO PERÚ, ECUADOR Y COLOMBIA.

3.1.5. INTERÉS ASEGURABLE.

BIENES PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL ASEGURADO, O QUE TENGA RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL, EN FORMA PERMANENTE O TEMPORAL, O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU GUARDA CUSTODIA O CONTROL DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO, EN SU CASO, EN EL EXTRANJERO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

3.1.6. EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ASEGURAMIENTO, ENDOSOS Y/O CARTA COBERTURA.

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y/O CONTRACTUALES, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA, SIN CARGO ADICIONAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA SOLICITUD EMITIRÁ Y ENTREGARÁ AL ASEGURADO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA, EL O LOS CERTIFICADOS DE ASEGURAMIENTO, ENDOSOS Y/O CARTA COBERTURA REQUERIDOS.

LOS CERTIFICADOS DE ASEGURAMIENTO, ENDOSOS Y/O CARTAS COBERTURA, DEBERÁN EMITIRSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA ASEGURADORA Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, Y DEBERÁN EMITIRSE DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DEL ASEGURADO Y CON LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

LOS DATOS MÍNIMOS QUE CONSIGNARÁN LOS CERTIFICADOS DE ASEGURAMIENTO SON:

- PÓLIZA; NOMBRE, NÚMERO Y VIGENCIA.
- EXCLUSIONES
- BIENES ASEGURADOS.
- COBERTURAS.
- LÍMITES.
- DEDUCIBLES.
- VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE ASEGURAMIENTO.
- CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN REQUERIDA POR DISPOSICIÓN LEGAL Y/O CONTRACTUAL EN TÉRMINOS DE LAS LEYES DE LA MATERIA Y CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA.

LOS DATOS MÍNIMOS QUE CONSIGNARÁN LOS ENDOSOS SON:

- PÓLIZA; NOMBRE, NÚMERO Y VIGENCIA.
- VIGENCIA DEL ENDOSO.
- BIENES ASEGURADOS.
- COBERTURAS.
- CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ASEGURADO.

LOS DATOS MÍNIMOS QUE CONSIGNARÁN LAS CARTAS COBERTURA SON:

- PÓLIZA; NOMBRE, NÚMERO Y VIGENCIA.
- VIGENCIA DE LA CARTA COBERTURA.

- BIENES ASEGURADOS.
- COBERTURAS.
- CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ASEGURADO.

PARA LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA MENOR TIEMPO DE ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE ASEGURAMIENTO, ENDOSOS Y/O CARTA COBERTURA, EL ASEGURADO INFORMARÁ A LA ASEGURADORA PARA QUE ESTE ATIENDA LA EMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS DENTRO DEL TIEMPO QUE EL ASEGURADO SEÑALE Y DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN Y CONTENIDO REQUERIDOS.

3.1.7. DEFINICIONES.

'A) VALOR CONVENIDO Y VALOR DE REPOSICIÓN.

A1) VALOR CONVENIDO: LA SUMA ASEGURADA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE INDEMNIZARÁ CONFORME AL VALOR CONVENIDO PARA CADA AERONAVE, SEGÚN **ANEXO 2**, DE VALORES DE LAS AERONAVES.

LAS SUMAS ASEGURADAS CONVENIDAS, HAN SIDO FIJADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR LO QUE ÚNICAMENTE SIRVEN PARA FIJAR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR EVENTO U OCURRENCIA.

A2) VALOR DE REPOSICIÓN: PARA LAS PÉRDIDAS PARCIALES ES LA CANTIDAD QUE SERÁ NECESARIA EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, INSTALAR, REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO, INCLUYENDO IMPUESTOS.

- B) USO:** TODO AQUELLO RELACIONADO CON LA OPERACIÓN DEL ASEGURADO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, EL TRANSPORTE DE PERSONAS, CARGA (INCLUYE CARGA COLGANTE), RESCATE Y OPERACIONES DE SALVAMENTO, AEROAMBULANCIA, AEROFOTOGRAFÍA, SIMULACROS, LOCALIZACIÓN DE PERSONAS EXTRAVIADAS, PRESTAR AUXILIO CUANDO CUALQUIER AUTORIDAD ASÍ LO DETERMINE, ADIESTRAMIENTO DE PILOTOS, ENTRE OTRAS Y TODO AQUELLO RELACIONADO CON LA OPERACIÓN DEL ASEGURADO.
- C) AEROPUERTOS:** CUALQUIER TIPO DE AEROPUERTO, PISTA O LUGAR, AUTORIZADO O NO SOLO PARA ALA ROTATIVA POR LA AUTORIDAD DE AERONÁUTICA CIVIL (AFAC).
- D) ACCIDENTE:** TODO EVENTO SÚBITO E IMPREVISTO, ENTENDIÉNDOSE QUE UN ACCIDENTE SE REFIERE A UN O VARIOS ACONTECIMIENTOS QUE PUEDEN SER RESULTANTES DE UN SOLO. EVENTO.
- E) VUELO:** UNA AERONAVE SE CONSIDERA EN VUELO DESDE EL MOMENTO DEL ENCENDIDO DE MOTORES, MOVERSE POR SU PROPIO IMPULSO EN CARRERA DE DESPEGUE, MIENTRAS SE ENCUENTRE EN EL AIRE, Y HASTA QUE DETENGA SU MARCHA DESPUÉS DEL ATERRIZAJE.
- F) INACTIVIDAD:** AERONAVE EN CONDICIÓN OPERATIVA, QUE PRESENTA INACTIVIDAD DE VUELO.

- G) **TIERRA:** TODA AERONAVE EN **CONDICIÓN OPERATIVA** SIEMPRE Y CUANDO LA MISMA PERMANEZCA EN TIERRA O ANCLADA.
- H) **TAXEO:** TODO MOVIMIENTO EN TIERRA DE LA AERONAVE CON SU PROPIO IMPULSO PARA, CAMBIAR DE LUGAR, COLOCARSE EN POSICIÓN DE DESPEGUE O BIEN DESPUÉS DE ATERRIZAR, PARA MOVERSE A SU POSICIÓN FINAL.
- I) **PRIMER RIESGO:** EN CASO DE SINIESTRO PROVENIENTE DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA LIQUIDARÁ ÍNTEGRAMENTE CUALQUIER PÉRDIDA HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, SIN APLICAR PROPORCIONALIDAD ALGUNA POR BAJO SEGURO O DEPRECIACIÓN.
- J) **PROPORCIÓN INDEMNIZABLE:** POR SER PÓLIZA A PRIMER RIESGO, EN LA QUE EL ASEGURADO ESTÁ PROPORCIONANDO AL ASEGURADOR EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES Y LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO, NO APLICA UNA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

3.2. CONDICIONES GENERALES. AERONAVES

3.2.1. MONEDA.

EL IMPORTE DE LAS PRIMAS SERÁ PAGADO, DE ACUERDO A LO CONVENIDO EN LA PÓLIZA, EN MONEDA NACIONAL.

TODOS LOS PAGOS RELATIVOS A ESTA PÓLIZA, YA SEAN POR PARTE DEL ASEGURADO O DE LA ASEGURADORA, SERÁN PAGADOS EN LA MISMA MONEDA CONTRATADA, SIN EMBARGO, EN RAZÓN DEL ORIGEN DE LOS BIENES CUBIERTOS, PUDIERA SER NECESARIO QUE EL COSTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS DAÑOS DEBA SER PAGADO EN MONEDAS DISTINTAS, A PROVEEDORES Y/O REPARADORES; CUANDO NO SE EFECTÚEN EN MONEDA NACIONAL, LAS CANTIDADES SERÁN CONVERTIDAS AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA AL TIPO DE CAMBIO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA DE LA FECHA DE PAGO.

3.2.2. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS BIENES.

ESTA CLÁUSULA NO APLICA PARA LA PÓLIZA.

2.2.3. ERRORES U OMISIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LOS INTERESES DEL ASEGURADO NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR LOS ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, PERO SE OBLIGA A SU CORRECCIÓN INMEDIATA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO. LA ASEGURADORA ACEPTA QUE SI EL ERROR U OMISIÓN IMPLICA UN INCREMENTO DE LOS VALORES DECLARADOS EN SU CASO SE REALIZARÁ UN AJUSTE DE PRIMAS.

3.2.4. AVISO DE SINIESTRO.

AL OCURRIR UN SINIESTRO, EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICARLO A LA ASEGURADORA POR TELÉFONO O CORREO ELECTRÓNICO Y CONFIRMARLO POR ESCRITO, TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ESTE HECHO, PERO EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA, DICHA COMUNICACIÓN EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO TENGA CONOCIMIENTO DEL SINIESTRO. LA ASEGURADORA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR AL ASEGURADO, EL NÚMERO DE TELÉFONO O CORREO ELECTRÓNICO, A LOS CUALES EL ASEGURADO PODRÁ REPORTAR LOS SINIESTROS, LAS 24 HORAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL DOMICILIO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES. EL ASEGURADO SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN NÚMERO DE REPORTE AL MOMENTO DE RECIBIR LA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA O ESCRITA, CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR EL SINIESTRO REPORTADO.

LA ASEGURADORA DEBERÁ EXAMINAR DE INMEDIATO LOS BIENES DAÑADOS Y ANTES DE QUE SE INICIEN LAS REPARACIONES, EN SU CASO.

SI EL DAÑO AL BIEN ASEGURADO FUERE CAUSADO POR TERCERA O TERCERAS PERSONAS EL ASEGURADO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO, SE ABSTENDRÁ DE CUALQUIER ARREGLO CON LAS MENCIONADAS TERCERAS PERSONAS, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ASEGURADORA RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD QUE LE RESULTE POR DICHA DAÑOS.

3.2.5. INFORMACIÓN EN SINIESTROS, ASEGURADO – ASEGURADORA.

DOCUMENTOS DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBERÁ SUMINISTRAR A LA ASEGURADORA:

EL ASEGURADO COMPROBARÁ SU RECLAMACIÓN Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DE ESTA, EN LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA. LA ASEGURADORA TENDRÁ DERECHO DE EXIGIR DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO, TODA CLASE DE INFORMES SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO Y POR LOS CUALES PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONSECUENCIAS DE SU REALIZACIÓN.

EL ASEGURADO DEBERÁ PROBAR:

- 1.- LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
- 2.- RELACIÓN DETALLADA DE LOS BIENES DESTRUIDOS O AVERIADOS, ASÍ COMO UN ESTADO DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO.
- 3.- LA PREEXISTENCIA DE LOS BIENES.
- 4.- EL INTERÉS ASEGURABLE
- 5.- LA CUANTIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA

EL CUMPLIMIENTO DE LOS 5 PUNTOS ANTERIORES SERÁ SUFICIENTE PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN Y, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN DICHA REQUISITOS, LA ASEGURADORA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR AL ASEGURADO, EN CONCORDANCIA CON LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUENTE CON ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS, PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE.

CUANDO EL ASEGURADO ENTREGUE PARCIALMENTE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA RECLAMACIÓN, LA ASEGURADORA PRESENTARÁ CONVENIOS PARCIALES DE AJUSTE Y REALIZARÁ LOS PAGOS DE DICHS CONVENIOS.

3.2.6. ANTICIPOS EN RECLAMACIONES PROCEDENTES AVS103 50/50 (CLÁUSULA DE FINIQUITO PROVISIONAL DE RECLAMACIONES).

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS, AMPARADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA OTORGARÁ UN ANTICIPO DE LA ESTIMACIÓN DE LA PÉRDIDA QUE REALICE LA ASEGURADORA EQUIVALENTE AL 50%. ESTE ANTICIPO NO QUEDA CONDICIONADO AL PAGO DEL DEDUCIBLE Y ÉSTE SERÁ PAGADO O DESCONTADO EN LA INDEMNIZACIÓN FINAL.

3.2.7. DEDUCIBLES.

EN TODA Y CADA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE DEDUCIRÁ DE LA PÉRDIDA, EL MONTO CORRESPONDIENTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE DEDUCIBLES.

3.2.8. PAGO DE RECLAMACIONES.

LA ASEGURADORA HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL FIN SEÑALE EL ASEGURADO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYAN RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

LA ASEGURADORA DEBERÁ, CON APEGO A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO AMPARADO, A ELECCIÓN DEL ASEGURADO DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

- A) PAGAR EL VALOR DE LA PÉRDIDA, DAÑOS Y/O GASTOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA.
- B) REPONER O REPARAR LOS BIENES ASEGURADOS DAÑADOS A SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO.

EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO O DEMÁS PAGOS RELACIONADOS CON LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUYA OBLIGACIÓN DE PAGO SEA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y SE REALICE EN TERRITORIO NACIONAL, SE DEBERÁ DE CUBRIR EN MONEDA NACIONAL UTILIZANDO EL TIPO DE CAMBIO EMITIDO POR EL BANCO DE MÉXICO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) VIGENTE A LA FECHA EN QUE SE HAGA DICHO PAGO. CUALQUIER SINIESTRO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, SALVO LO QUE SE ESTIPULA ESPECÍFICAMENTE EN CONTRARIO, SERÁ PAGADO A FAVOR DE _____

3.2.9. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

LA ASEGURADORA UNA VEZ CUBIERTA LA INDEMNIZACIÓN, SE SUBROGARÁ HASTA LA CANTIDAD PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES CONTRA TERCEROS QUE, POR CAUSA DEL DAÑO SUFRIDO CORRESPONDAN AL ASEGURADO.

SI EL DAÑO FUE INDEMNIZADO SOLO EN PARTE, EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE. LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO O DERECHOS DE RECUPERACIÓN, EN CONTRA DEL ASEGURADO O CONTRA SUS EMPLEADOS.

3.2.10. INDEMNIZACIÓN POR MORA.

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL, RENTA O REPOSICIÓN DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO A UNA TASA ANUAL CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DEL INTERÉS MORATORIO, LA ASEGURADORA SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES CONVENIDAS EN EL CONTRATO QUE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CELEBREN.

3.2.11. CONTRATO DE NO ADHESIÓN.

LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA FUERON CONVENIDAS LIBREMENTE POR EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESA VIRTUD, NO REQUIERE SER REGISTRADA PREVIAMENTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

3.2.12. ARBITRAJE.

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES EN LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA Y/O ACERCA DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO NOMBRAR A UN ÁRBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSIA, SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ÁRBITRO, SE DESIGNARÁ UNO POR CADA PARTE ANTES DE EMPEZAR SU DICTAMEN, LOS DOS ÁRBITROS NOMBRARÁN UN TERCERO, PARA CASO DE CONTROVERSIA.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DE LA ASEGURADORA Y DEL ASEGURADO POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO ÁRBITRO.

EN CASO DE CONTINUAR EN DESACUERDO, SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), PARA CONCILIAR LA DESAVENENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE AMIGABLE COMPOSICIÓN, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A ACATAR EL FALLO DE ESTA AUTORIDAD.

EN CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSIA, LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

3.2.13. PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE LA PÓLIZA PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

3.2.14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA ASEGURADORA NO PODRÁ CANCELAR ESTA PÓLIZA DURANTE SU VIGENCIA POR NINGUNA CAUSA, CON EXCEPCIÓN DE LA FALTA DE PAGO Y DE CONFORMIDAD CON LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE VIGENTE.

NO OBSTANTE, EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR EL ASEGURADO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, Y DEJARÁ DE SURTIR EFECTO A LOS 30 DÍAS QUE QUEDE NOTIFICADA FEHACIENTEMENTE, LA ASEGURADORA, TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

3.2.15. MODIFICACIONES SOBRE LA PÓLIZA DE SEGURO.

SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA, O SUS MODIFICACIONES, NO CONCUERDAN CON EL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, EL ASEGURADO PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE RECIBA LA MISMA, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS DISPOSICIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

3.2.16. REQUISITOS DE LEY.

SE CONSIDERA QUE HAN SIDO INCLUIDAS EN LA PÓLIZA, TODAS LAS DISPOSICIONES REQUERIDAS POR LEY. EL ASEGURADO PROPORCIONARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE MARCA EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

3.2.17. INCUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES LEGALES.

EN EL CASO DE QUE CUALESQUIERA DE ESTAS CONDICIONES GENERALES NO PUEDAN APLICARSE POR EL ASEGURADO BAJO LAS LEYES MEXICANAS, O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN DONDE EL ASEGURADO SUFRA UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO LA PÓLIZA, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL DE LA MISMA, LA PÓLIZA OPERARÁ CON EL MISMO EFECTO COMO SI SE HUBIESE CUMPLIDO CON TALES DISPOSICIONES.

3.2.18. INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.

LA ASEGURADORA TIENE LA FACULTAD DE INSPECCIONAR LAS AERONAVES ASEGURADAS Y/O VERIFICAR POR MEDIO DE PERSONAS QUE DESIGNE, LA EXACTITUD DE LAS DECLARACIONES E INFORMACIÓN DE TODA ÍNDOLE QUE LE SUMINISTRE EL ASEGURADO, VISITANDO LAS INSTALACIONES E INCLUSO EXAMINANDO LOS REGISTROS Y LIBROS OFICIALES DEL ASEGURADO. EL COSTO DE ESTAS INSPECCIONES Y/O ESTUDIOS DE RIESGOS, SERÁ A CARGO DE LA ASEGURADORA.

LA ASEGURADORA NO PODRÁ, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O CON POSTERIORIDAD AL MISMO, DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, NI LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONÓ EL ASEGURADO PARA PREPARAR SU PROPOSICIÓN O QUE LE PROPORCIONE CON MOTIVO DE ESTA PÓLIZA; YA QUE DICHS DATOS, RESULTADOS E INFORMACIÓN, SON PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y CONTIENEN ASPECTOS DE NATURALEZA CONFIDENCIAL.

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SU PERSONAL O LAS PERSONAS QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA PÓLIZA OBSERVE LA CONFIDENCIALIDAD PACTADA EN LA MISMA. ASIMISMO, LA ASEGURADORA Y SUS CONTRAPARTES (AJUSTADORES, REASEGURADORES, INSPECTORES, Y/O PARTICIPANTES EN ESTE CONTRATO, SE COMPROMETEN A NO DIVULGAR AQUELLOS DATOS O INFORMACIÓN QUE OBTENGA DEL ASEGURADO, O A TRAVÉS DE LAS INSPECCIONES Y COMPROBACIONES MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

SI EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA DESCUBRE ALGUNA CONDICIÓN QUE CONSIDERE PELIGROSA Y QUE NO HAYA SIDO DECLARADA Y/O SOBRE LA QUE LA ASEGURADORA NO HUBIERE TENIDO CONOCIMIENTO, CON RESPECTO A LOS RIESGOS ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, PUEDE SOLICITAR AL ASEGURADO QUE DICHA CONDICIÓN O PROBLEMA SEA RESUELTO O CORREGIDO A LA BREVEDAD. EN CASO DE DISCREPANCIA, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SE ACUDIRÁ, PREVIO ACUERDO, A UN TERCERO, CUYO DICTAMEN SERÁ VÁLIDO PARA EFECTOS DEL SEGURO.

EN EL CASO DE QUE LA CONDICIÓN Y/O PROBLEMA NO SEA CORREGIDA DENTRO DEL TÉRMINO FIJADO PREVIAMENTE POR AMBAS PARTES Y/O POR EL TERCERO DESIGNADO,

LA ASEGURADORA PODRÁ SUSPENDER LA COBERTURA SOLO RESPECTO A ESE RIESGO EN LA UBICACIÓN O INSTALACIONES EN QUE SE HUBIERA DETECTADO EL RIESGO AGRAVADO DEL PRESENTE SEGURO, MIENTRAS PERSISTE LA ANOMALÍA, DANDO AVISO POR ESCRITO AL ASEGURADO, Y CON LO QUE NO SE CUBRIRÁ A PARTIR DE ESA FECHA CUALQUIER PÉRDIDA QUE SURGIERA COMO RESULTADO DE DICHA CONDICIÓN.

EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DEL SEGURO RESPECTO AL RIESGO AGRAVADO TERMINARÁ A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE EL ASEGURADO REALICE LOS TRABAJOS NECESARIOS Y LA ASEGURADORA LO ESTABLEZCA EN EL AVISO QUE POR ESCRITO HAGA AL ASEGURADO.

3.2.19. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL ASEGURADO DESIGNARÁ E INFORMARÁ EL ÁREA QUE REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ASEGURADORA.

EL ÁREA DESIGNADA POR EL ASEGURADO TAMBIÉN SUPERVISARÁ QUE LAS RECLAMACIONES, LOS PROCEDIMIENTOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PÓLIZA SE CUMPLAN CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS.

PARA LA VERIFICACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA SINIESTRALIDAD REPORTADA, LA ASEGURADORA DARÁ AL ASEGURADO LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA TAL FIN, PROPORCIONANDO EN SU CASO, COPIA DE LOS EXPEDIENTES QUE SE LE SOLICITE EL ÁREA ASIGNADA POR EL ASEGURADO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN REALIZAR LAS VISITAS E INSPECCIONES QUE SE ESTIMEN NECESARIAS, ASÍ COMO

VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA, PUDIENDO SOLICITAR AL ASEGURADO Y A LA ASEGURADORA TODOS LOS DATOS E INFORMES RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE QUE SE TRATE.

3.2.20. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO (CONTRATANTE) ACUERDAN QUE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS DEFINIDOS EN EL ANEXO SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS PARA LA OPERACIÓN DE ESTA PÓLIZA CONFORME A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS:

- 1) ALTA DE BIENES O RIESGOS
- 2) BAJA DE BIENES
- 3) PRESENTAR AVISO DE SINIESTROS
- 4) INTEGRACIÓN Y RECLAMACIÓN DE SINIESTROS
- 5) PAGO DE PRIMAS
- 6) PAGO DE DEDUCIBLE

- 7) FIRMA DE FINIQUITOS
- 8) RECEPCIÓN DE CERTIFICADOS.
- 9) DEVOLUCIONES DE PRIMAS.
- 10) OTROS QUE FUERAN APLICABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASEGURADO.

MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN.

AL OCURRIR UN SINIESTRO PRODUCIDO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO, O EVITAR QUE EL DAÑO AUMENTE.

ESTA PÓLIZA AMPARA LOS GASTOS NECESARIOS QUE, EN CASO DE SINIESTRO, EFECTÚE EL ASEGURADO PARA MINIMIZAR LA PÉRDIDA Y/O RESCATAR Y/O BÚSQUEDA Y/O SALVAGUARDAR LOS BIENES. SI LA ASEGURADORA DA INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO O EVITAR QUE ÉSTE AUMENTE DEBERÁ ANTICIPAR DICHOS GASTOS, LOS CUALES ESTARÁN SUJETOS A COMPROBACIÓN. SE AMPARAN LOS GASTOS OCASIONADOS QUE, EN CASO DE EMERGENCIA, EFECTÚE EL ASEGURADO POR EL CONTROL DEL INCENDIO O EVITAR EL MISMO, COMO ES EL ESPARCIMIENTO DE ESPUMA EN LA PISTA.

EN CASO DE PÉRDIDA DE LOS BIENES AMPARADOS POR LA PÓLIZA, SE INDEMNIZARÁN LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, LA CUAL QUEDE DESTRUIDA O DAÑADA POR UN RIESGO CUBIERTO BAJO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS.

ESTOS GASTOS ESTÁN SUPEDITADOS AL LÍMITE MÁXIMO PARA ESTA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD DE LA PÓLIZA Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES AL VALOR TOTAL DE LOS BIENES QUE SE PUDIERAN HABER DAÑADO POR LA NO REALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SALVAGUARDA. ESTOS GASTOS APLICAN AÚN SI NO EXISTE DAÑO A LOS BIENES.

3.3.1 DISPOSICIONES NACIONALES APLICABLES, CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES NACIONALES VIGENTES APLICABLES, ASÍ COMO A LOS CONVENIOS, NORMAS Y TRATADOS INTERNACIONALES VIGENTES RATIFICADOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN APLIQUE.

A) CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTOS.

EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y DE MANTENIMIENTO, SOBRE BIENES Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS

B) MANTENIMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS.

EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE MANTENER PROGRAMAS DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES QUE GARANTICEN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTOS.

3.4. EXCLUSIONES.

LESIONES PERSONALES O DAÑO A PROPIEDAD AJENA.

A) NO SE CUBREN GASTOS POR LESIONES PERSONALES O DAÑO EN PROPIEDAD AJENA RESULTANTES DE CUALQUIER COMPETENCIA AÉREA, CARRERA AÉREA, EXHIBICIÓN AÉREA O CUALQUIER ESTRADO USADO PARA EL ACOMODO DE ESPECTADORES EN RELACIÓN CON CUALQUIERA DE LOS CASOS ANTES MENCIONADOS, SALVO QUE SEA PREVIAMENTE CONVENIDO CON LA ASEGURADORA.

B) NO SE CUBREN PAGOS EN ADICIÓN A LOS LÍMITES INDICADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

C) NO SE CUBREN AERONAVES CUANDO ESTÉN SIENDO USADAS PARA CUALQUIER PROPÓSITO ILEGAL.

3.5. BIENES CUBIERTOS <AERONAVES>.

TODAS LAS AERONAVES DECLARADAS PROPIEDAD O A CARGO DEL ASEGURADO DE PROPIEDAD FEDERAL O DE TERCEROS O QUE TENGA RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL, EN FORMA PERMANENTE O TEMPORAL, O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU GUARDA CUSTODIA O CONTROL, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO EN EL EXTRANJERO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

A INICIO DE VIGENCIA, LA ASEGURADORA CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA DEBERÁ CONFIRMAR COBERTURA Y EMITIR LOS CERTIFICADOS DE ASEGURAMIENTO PARA LAS AERONAVES ASEGURADAS.

3.6. DESINCORPORACIÓN DE AERONAVES (BAJA DE BIENES CUBIERTOS) AVN 19A.

EL ASEGURADO SOLICITARÁ LA BAJA DE BIENES CUBIERTOS A EFECTO DE DEJAR SIN COBERTURA A DICHOS BIENES, SEA PORQUE YA NO SON DE SU PROPIEDAD O NO SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL, O SU GUARDA, CUSTODIA O CONTROL, O POR ALGUNA ORDEN DE AUTORIDAD QUE DESLINDE DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURAMIENTO DE DICHOS BIENES, PARA LO CUAL EL ASEGURADO LO INFORMARÁ A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS PRÓXIMOS 30 DÍAS NATURALES A LA FECHA DE BAJA DE LA AERONAVE PARA QUE LA ASEGURADORA ACEPTÉ LA BAJA DEL BIEN CORRESPONDIENTE Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA NO DEVENGADA.

3.7. COBERTURA <AERONAVES Y DRONES>.

PARA EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, POR LO QUE, LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO

ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS MENCIONADOS SERÁN COMPLEMENTARIAS EN CUANTO A LO NO CONTENIDO Y DESCRITO EN LOS CONCEPTOS QUE CONFORMAN ESTA PÓLIZA. CON SUJECCIÓN A LAS EXCEPCIONES QUE SE ESPECIFICAN, ESTE SEGURO CUBRE LO QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN Y ANEXOS VIGENTES APLICABLES, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE SEGURO.

LA COBERTURA APLICA PARA LAS AERONAVES DECLARADAS POR EL ASEGURADO A INICIO DE VIGENCIA, CONSIDERANDO LAS QUE SE DEN DE BAJA.

LA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE EL ASEGURADO DEBA PAGAR O INDEMNIZAR Y QUE SURJA A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

LA COBERTURA AMPARA LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SURJAN A CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO SIEMPRE Y CUANDO LAS AERONAVES SE ENCUENTREN DECLARADAS EN ESTA PÓLIZA.

BAJO ESTA COBERTURA QUEDAN AMPARADAS LAS AERONAVES ASEGURADAS TRIPULADAS POR PILOTOS CON LICENCIA DE PILOTO COMERCIAL O PRIVADO EN VIGOR, REFRENDADA POR LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL (AFAC), ASÍ COMO MECÁNICOS CON LICENCIA PARA PRUEBAS DE MOTOR, INCLUYENDO TAXEO Y/O ROTORES EN MOVIMIENTO EN TIERRA. TAMBIÉN CONTEMPLA PILOTOS ASPIRANTES A EMPLEARSE CON EL ASEGURADO, BAJO LA GARANTÍA DE QUE UN INSTRUCTOR CALIFICADO ESTÉ PRESENTE EN LOS CONTROLES EN CUALQUIER MOMENTO Y QUE EL PILOTO ASPIRANTE SEA CONSIDERADO PARTE DE LA TRIPULACIÓN.

SE REQUIERE DE UN MÍNIMO DE 1500 HORAS TOTALES DE EXPERIENCIA EN VUELO PARA CAPITÁN Y 50 HORAS EN MARCA Y MODELO, ASÍ MISMO DEBERÁ CONTAR CON LICENCIA DE PILOTO COMERCIAL DE ALA FIJA O ALA ROTATIVA O LICENCIA DE TRANSPORTE PUBLICO ILIMITADO DE ALA FIJA O ALA ROTATIVA. PARA EL CASO DE COPILOTOS O SEGUNDO AL MANDO, SE REQUIEREN 1000 HORAS TOTALES DE EXPERIENCIA EN VUELO INCLUYENDO 50 HORAS EN MARCA Y MODELO, ASÍ MISMO DEBERÁ CONTAR CON LICENCIA DE PILOTO PRIVADO DE ALA FIJA O ALA ROTATIVA O LICENCIA DE TRANSPORTE PUBLICO ILIMITADO DE ALA FIJA O A LA ROTATIVA.

LA COBERTURA AMPARA CUALQUIER RECLAMACIÓN DERIVADA DE, O ATRIBUIBLE A, PÉRDIDAS O DAÑOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, OCASIONADOS POR, OCURRIDOS POR, O COMO CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES DE GUERRA (YA SE DECLARE GUERRA O NO), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL QUE ASUMA LAS PROPORCIONES DE O SEA EQUIVALENTE A UN ALZAMIENTO, LSW555E.

3.7.1. RIESGOS CUBIERTOS <AERONAVES Y DRONES>.

SE OTORGA COBERTURA, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, PARA LOS SIGUIENTES RIESGOS, INCLUYENDO EL RIESGO DE GUERRA, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

3.7.1.1. COBERTURA DE CASCO - AERONAVES.

LA COBERTURA DE CASCO INCLUYE LA PÉRDIDA Y/O DAÑO FÍSICO AL CASCO Y A LA MAQUINARIA DE LAS AERONAVES ASEGURADAS COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS Y/O PELIGROS EN CUALQUIER LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

A) AERONAVES - CLAUSULA AVN1C:

- SE CUBRE LA PÉRDIDA TOTAL Y/O PÉRDIDA PARCIAL DE AERONAVES.
- SE CUBRE TODO RIESGO EN VUELO, TAXEO, EN TIERRA, O BAJO AMARRAS.
- SE CUBRE LA DESAPARICIÓN, SI NO SE TIENEN NOTICIAS DE LA AERONAVE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL VUELO.
- SE CUBRE LA INGESTIÓN DE TURBINAS.
- SE CUBRE LA PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA Y PÉRDIDA TOTAL ACORDADA.
- SE CUBREN "ARRANQUES CALIENTES" (ARRANQUE DE MOTOR POR ARRIBA DE LOS LÍMITES DE TEMPERATURA ESTABLECIDOS POR EL FABRICANTE).

B) BÚSQUEDA Y RESCATE AVN76 INCISOS A,B,C, Y D.

SE CUBRE LA BÚSQUEDA Y RESCATE, REMOCIÓN DE ESCOMBROS, GASTOS DE SALVAGUARDA Y ESPUMA EN PISTA DE ATERRIZAJE.

C) PARTES Y REFACCIONES LPO 344 C.

SE CUBREN LAS PARTES Y REFACCIONES, MOTORES EN PRUEBA, PARA LOS EMBARQUES QUE SUPEREN EL MONTO AUTORIZADO, EL ASEGURADO DARÁ AVISO A LA ASEGURADORA, QUIEN OTORGARÁ LA COBERTURA CORRESPONDIENTE.

D) COBERTURA DE DRONES.

- SE CUBRE LA PÉRDIDA TOTAL Y/O PÉRDIDA PARCIAL.
- SE CUBRE TODO RIESGO EN VUELO O EN TIERRA.
- SE CUBRE LA DESAPARICIÓN, SI NO SE TIENEN NOTICIAS DEL DRON DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL VUELO.
- SE CUBRE LA PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA Y PÉRDIDA TOTAL ACORDADA

3.7.1.2. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS AVN1C SECCIÓN 2.

LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARA TODOS LOS DAÑOS OCASIONADOS A BIENES Y/O PERSONAS QUE EL ASEGURADO DEBA PAGAR O INDEMNIZAR, ASÍ COMO LOS GASTOS LEGALES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

- SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR OBJETOS DESPRENDIDOS DE LA AERONAVE.
- SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD LEGAL POR DAÑOS A TERCEROS EN BIENES Y/O PERSONAS.

- SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS GENERADOS POR LA CARGA AVN92.

B) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A PASAJEROS Y PAGOS VOLUNTARIOS.

A) SE CUBREN RESPONSABILIDADES POR DAÑOS A LOS PASAJEROS AVN34A SE ELIMINA EXCLUSIÓN D Y E.

B) SE CUBREN PAGOS VOLUNTARIOS A TRIPULANTES Y PASAJEROS CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, ARTÍCULO 28 Y 74, Y EN SU CASO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE CORRESPONDIENTE.

C) RESPONSABILIDAD CIVIL POR GASTOS MÉDICOS AVN80.

SE CUBREN GASTOS MÉDICOS A TRIPULANTES Y PASAJEROS.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS AL EQUIPAJE AVN1C SE ELIMINA LA EXCLUSIÓN 6.

SE CUBREN LOS DAÑOS Y LA PÉRDIDA DE EQUIPAJE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, ARTÍCULOS 28 Y 74., Y EN SU CASO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE CORRESPONDIENTE.

E) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A LA CARGA AVN92.

SE CUBREN LOS DAÑOS A LA CARGA, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, ARTÍCULOS. 28 Y 74, Y EN SU CASO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE CORRESPONDIENTE.

F) RESPONSABILIDAD CIVIL HANGARES PÓLIZA ARIEL SECCIÓN I Y II.

SE CUBREN TODOS LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS OCASIONADOS A BIENES Y/O PERSONAS, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES AÉREAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

F1) RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES PERSONALES.

A) SE CUBREN LOS DAÑOS OCASIONADOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL DENTRO O EN LOS ALREDEDORES DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO COMO RESULTADO DIRECTO DE SUS ACTIVIDADES.

B) SE CUBREN LOS DAÑOS OCASIONADOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO O CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS EN CUALQUIER OTRO LUGAR Y DURANTE EL TRANSCURSO DE CUALQUIER TRABAJO O DESARROLLO DE CUALQUIER LABOR LLEVADA A CABO POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS.

SE CUBREN DAÑOS OCASIONADOS POR FALLA O NEGLIGENCIA O COMO RESULTADO DE CUALQUIER DEFECTO EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, CAMINOS, TRABAJOS, MAQUINARIA O PLANTAS USADAS EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO.

F2) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO A PROPIEDAD AJENA.

SE CUBREN LOS DAÑOS OCASIONADOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA PÉRDIDA O DAÑO A CUALQUIER AERONAVE O SU EQUIPO, QUE NO SEAN PROPIEDAD, RENTADOS O ARRENDADOS POR EL ASEGURADO, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TIERRA AL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO, O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU GUARDA, CUSTODIA O CONTROL, DE FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA, O MIENTRAS ESTÉN SIENDO MANIPULADOS, POR EL ASEGURADO O CUALQUIER EMPLEADO O SERVIDOR PÚBLICO DEL ASEGURADO.

G) EXTENSIÓN DE LESIONES PERSONALES.

SE OTORGA UNA EXTENSIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA PARA RESPONSABILIDADES GENERADAS POR LESIONES PERSONALES.

H) CLAUSULA DE GUERRA LSW555D PARA AERONAVES Y DRONES

SE OTORGA COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE GUERRA, HUELGAS, CONMOCION CIVIL, ACTO MALICIOSO O SABOTAJE, Y OTROS RIESGOS COMO MAS AMPLIAMENTE DESCRITO EN LA CLAUSULA LSW555D

3.8. CONDICIONES <AERONAVES>.

3.8.1. AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS.

SUJETO A LA CLÁUSULA AVN41A, CLÁUSULA DE SUSCRIPCIÓN DE REASEGURO Y CONTROL DE RECLAMACIONES

3.8.2. TALLERES DE REPARACIÓN.

LOS TALLERES NACIONALES Y/O INTERNACIONALES DEBERÁN CONTAR CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL FABRICANTE Y/O AUTORIDAD AERONÁUTICA PARA EFECTUAR LAS REPARACIONES REQUERIDAS SEGÚN SEA EL CASO, SERÁN DESIGNADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.

EN LA ATENCIÓN DE SINIESTROS LA ASEGURADORA PROPORCIONARA UN LISTADO DE PROVEEDORES Y TALLERES Y ESTOS SERÁN APROBADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES.

LA ASEGURADORA DEBERÁ REPORTAR AL ÁREA QUE LE INDIQUE EL ASEGURADO SOBRE EL AVANCE EN LA REPARACIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE ENTREGA O EN LA CALIDAD DE LA REPARACIÓN LA ASEGURADORA SE OBLIGA EN TODO MOMENTO A DAR SEGUIMIENTO Y REALIZAR LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN DE LA UNIDAD EN CONJUNTO CON EL ASEGURADO.

3.8.3. AJUSTADORES Y ABOGADOS.

SUJETO A LA CLÁUSULA AVN41A, CLÁUSULA DE SUSCRIPCIÓN DE REASEGURO Y CONTROL DE RECLAMACIONES

3.9. LÍMITES, SUBLÍMITES Y COASEGURO <AERONAVES>.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, APLICARAN LOS SIGUIENTES LÍMITES, O EN SU CASO LOS IMPORTES VIGENTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL EN SUS ARTÍCULOS 62 Y 72, O LOS QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

3.9.1. LÍMITES DE CASCO <AERONAVES>.

CONCEPTO:	LÍMITE:
A) AERONAVES: PÉRDIDA TOTAL.	VALOR CONVENIDO PARA TODOS LOS RIESGOS, DE ACUERDO A LA CEDULA ANEXA. EXCEPTO PARA LA CLÁUSULA DE GUERRA Y RIESGOS ASOCIADOS. - GASTOS DE EXTORSIÓN Y SECUESTRO, DONDE APLICA: EL 90% Y 10% DE COASEGURO DEL VALOR CONVENIDO DE LA AERONAVE.
A1) PÉRDIDA PARCIAL AERONAVES.	VALOR DE REPOSICIÓN.
B) BÚSQUEDA Y RESCATE. BÚSQUEDA Y RESCATE, REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y ESPUMA EN PISTA Y GASTOS DE SALVAGUARDA.	MXN 8,579,400.00 TODA Y CADA PÉRDIDA Y EL AGREGADO PARA LA VIGENCIA.
C) PARTES Y REFACCIONES. PARTES Y REFACCIONES, MOTORES EN PRUEBA.	MXN 8,579,400.00 Límite único combinado (L.U.C.).
D) RENTA TEMPORAL DE PARTES SUSTITUTAS. TIEMPO DE ESPERA 10 DÍAS	MXN 428,970.00 por evento.
E) GASTOS EXTRAS POR LA RENTA DE AERONAVE SUBSTITUTA. MÁXIMO 60 DÍAS.	MXN 85,794.00 por día; MXN 5,147,640.00 en total. Tiempo de espera: siete días.
F) DRONES	VALOR ACORDADO

3.9.2. LÍMITES RESPONSABILIDAD CIVIL <AERONAVES>.

CONCEPTO:	LÍMITE:
A) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS: OPERACIÓN Y OBJETOS DESPRENDIDOS DE LA AERONAVE, Y/O R. C. LEGAL POR DAÑOS A TERCEROS EN BIENES Y PERSONAS, INCLUYENDO DAÑOS POR LA CARGA EN VUELO Y EN TIERRA. INCLUYENDO R.C. POR ACTOS DE AUTORIDAD	MXN 428,970,000.00 COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO, VUELOS HACIA LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, HASTA POR UN PERIODO MÁXIMO DE 25 DÍAS AL AÑO PARA CUALQUIER AERONAVE.
B) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TRIPULANTES, PASAJEROS, Y PAGOS VOLUNTARIOS: PAGOS VOLUNTARIOS A PASAJEROS Y TRIPULANTES CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, ART. 28 Y 74.	MXN 3,431,760.00 POR PERSONA. ESTE LÍMITE OPERA DE MANERA INDEPENDIENTE AL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.
EXTENSIÓN DE LESIONES PERSONALES.	MXN 428,970,000.00 EN EL AGREGADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y COMO PARTE DEL LÍMITE GLOBAL DE ASEGURAMIENTO. ESTE LÍMITE OPERA DE MANERA INDEPENDIENTE AL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.
C) RESPONSABILIDAD CIVIL POR GASTOS MÉDICOS: GASTOS MÉDICOS A TRIPULANTES Y PASAJEROS.	MXN 1,715,880.00 POR PERSONA. ESTE LÍMITE OPERA DE MANERA INDEPENDIENTE AL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.
D) ACCIDENTES PERSONALES	MXN 3,431,760.00 POR PERSONA. ESTE LÍMITE OPERA DE MANERA INDEPENDIENTE AL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.
E) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS AL EQUIPAJE: EQUIPAJE: CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, ART. 28 Y 74.	MXN 51,476.40 POR PERSONA. ESTE LÍMITE OPERA DE MANERA INDEPENDIENTE AL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.
F) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A LA CARGA: DAÑOS A LA CARGA: CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, ART. 28 Y 74.	MXN 8,579,400.00 POR EVENTO. ESTE LÍMITE OPERA DE MANERA INDEPENDIENTE AL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.
G) RESPONSABILIDAD CIVIL HANGARES: G1) RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES PERSONALES. G2) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO A PROPIEDAD AJENA.	LÍMITE DE MXN 428,970,000.00
H) RESPONSABILIDAD CIVIL DRONES	EXCLUIDA Y/O ACORDADA CON LA ASEGURADORA A PETICIÓN DEL ASEGURADO

3.10. DEDUCIBLES <AERONAVES>.

3.10.1. DEDUCIBLES DE CASCO.

CONCEPTO:	DEDUCIBLE:
A) AERONAVES ALA ROTATIVA:	2.50% DEL VALOR CONVENIDO DE LA AERONAVE EN TODA Y CADA PERDIDA
B) AERONAVES ALA FIJA	MXN 171,588.00 EN TODA Y CADA PERDIDA
C) BÚSQUEDA Y RESCATE. BÚSQUEDA Y RESCATE, REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y ESPUMA EN PISTA Y GASTOS DE SALVAGUARDA.	SIN DEDUCIBLE.
D) PARTES Y REFACCIONES. PARTES Y REFACCIONES, MOTORES EN PRUEBA.	MXN 42,897.00
E) RENTA TEMPORAL DE PARTES SUSTITUTAS.	10 DÍAS
F) COBERTURA DE GUERRA AERONAVES Y DRONES	10% SOBRE EL VALOR ACORDADO PARA AERONAVES Y 20% PARA DRONES

3.10.2. DEDUCIBLES RESPONSABILIDAD CIVIL <AERONAVES>.

CONCEPTO:	DEDUCIBLE:
A) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS: OPERACIÓN Y OBJETOS DESPRENDIDOS DE LA AERONAVE, Y/O R. C. LEGAL POR DAÑOS A TERCEROS EN BIENES Y PERSONAS, INCLUYENDO DAÑOS POR LA CARGA EN VUELO Y EN TIERRA.	SIN DEDUCIBLE.
B) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TRIPULANTES, PASAJEROS, Y PAGOS VOLUNTARIOS: PAGOS VOLUNTARIOS A PASAJEROS Y TRIPULANTES CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, ART. 28 Y 74.	SIN DEDUCIBLE.
EXTENSIÓN DE LESIONES PERSONALES.	SIN DEDUCIBLE.
C) RESPONSABILIDAD CIVIL POR GASTOS MÉDICOS: GASTOS MÉDICOS A TRIPULANTES Y PASAJEROS.	SIN DEDUCIBLE.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS AL EQUIPAJE: EQUIPAJE: CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, ART. 28 Y 74.	SIN DEDUCIBLE.
E) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A LA CARGA: DAÑOS A LA CARGA: CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, ART. 28 Y 74.	5% DEL VALOR DE LA CARGA. TODA Y CADA RECLAMACIÓN, CON MÁXIMO DE MXN 85,794.00.
F) RESPONSABILIDAD CIVIL HANGARES: F1) RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES PERSONALES. F2) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO A PROPIEDAD AJENA.	F1): MXN 42,897.00 POR EVENTO. F2): MXN 85,794.00 POR EVENTO.

3.10.3. DEDUCIBLES DE DRONES.

TODOS LOS RIESGOS	10% SOBRE EL VALOR ACORDADO DEL EQUIPO AFECTADO PARA DAÑOS MATERIALES O PÉRDIDA TOTAL Y MXP \$7,000.00 PARA RESPONSABILIDAD CIVIL, CUALQUIER OCURRENCIA (EN CASO DE HABER SIDO CONTRATADA)
--------------------------	--

3.10.3.1 CONDICIONES PARTICULARES PARA DRONES.

CON PRELACION A CUALQUIER ESTIPULACION EN CONTRARIO CONTENIDA EN LA POLIZA QUEDA ACORDADO LO SIGUIENTE:

- A. LA INDEMNIZACIÓN QUEDARÁ SUJETA AL VALOR ACORDADO DECLARADO POR EL ASEGURADO AL INICIO DE LA VIGENCIA Y EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER EL VALOR DE FACTURA ORIGINAL.
- B. EL ALTA DE DRONES ESTARÁ SUJETA A PROPORCIONAR LA MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE Y PESO DEL DRON.
- C. NO SE CUBRE LA REPOSICIÓN DE BATERÍAS POR DAÑO ESTRUCTURAL, FORMACIÓN DE DENDRITAS, EXPANSIÓN POR GASES, O PÉRDIDA DE CAPACIDAD DE CARGA.
- D. QUEDA ACORDADO QUE LOS DRONES SE INDEMNIZARÁN A VALOR ACORDADO SIN DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN PARA DRONES MENORES A TRES AÑOS. SIN EMBARGO, PARA LOS DRONES MAYORES A TRES AÑOS SE APLICARÁ UNA DEPRECIACIÓN DEL 10% POR CADA AÑO ADICIONAL. QUEDA ACORDADO QUE EL COSTO DE BATERÍA NO PODRÁ FORMAR PARTE DE LA INDEMNIZACIÓN EN DRONES MAYORES A TRES AÑOS.
- E. NO SE CUBREN GARANTÍAS QUE DEBA CUBRIR EL FABRICANTE
- F. NO SE CUBRE LA DESAPARICIÓN MISTERIOSA O ROBO SIN VIOLENCIA CUANDO EL DRON ESTE ALMACENADO O EN TIERRA.
- G. NO SE CUBRE EL MALFUNCIONAMIENTO O DAÑO POR OBSOLESCENCIA PROGRAMADA DE PARTES, CHIPS O SENSORES.

H. NO SE CUBRE LA RENTA TEMPORAL DE PARTES SUSTITUTAS.

3.10.4. APLICACIÓN DE DEDUCIBLES <AERONAVES>.

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO PRESENTE UNA RECLAMACIÓN COMO RESULTADO DE UN EVENTO EN QUE SE VIERAN INVOLUCRADAS UNA O MÁS AERONAVES AMPARADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, LA ASEGURADORA APLICARÁ SOLAMENTE UN DEDUCIBLE, EL CUAL CORRESPONDERÁ AL DEDUCIBLE MAYOR DE LAS AERONAVES IMPLICADAS, CONSIDERÁNDOSE ESTE DEDUCIBLE PARA TODOS LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE DICHO EVENTO

3.11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASEGURADORA PARA EL SERVICIO <AERONAVES>.

LA ASEGURADORA DEBERÁ, CON APEGO A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO AMPARADO, A ELECCIÓN DEL ASEGURADO DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

EL ASEGURADO PODRÁ ELEGIR LA FORMA DE PAGO DE LA PÉRDIDA MEDIANTE EL MECANISMO PREVISTO EN LA CLÁUSULA "AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS" DE LA PRESENTE PÓLIZA O PODRÁ SOLICITAR LA REPARACIÓN DE LA AERONAVE CUANDO EL VALOR DE LA REPARACIÓN NO EXCEDA DEL 75 % DEL VALOR CONVENIDO O SU REEMPLAZO POR OTRA AERONAVE QUE EL ASEGURADO DETERMINE, SI CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA.

PARA EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA CONSIDERARÁ PREFERENTEMENTE LAS COTIZACIONES DE LOS REPARADORES Y/O PROVEEDORES QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ASEGURADO Y FORMEN PARTE DE LOS TALLERES AUTORIZADOS POR EL FABRICANTE DE LA AERONAVE, CON PARTES DE LA MISMA MARCA DE LA AERONAVE, O POR OTRAS DE LA MISMA CLASE Y CALIDAD APROBADAS POR EL FABRICANTE.

EL MONTO DE DICHA PÉRDIDA DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DE TRANSPORTACIÓN DE LAS PARTES NUEVAS O DAÑADAS O DE LA TRANSPORTACIÓN DE LA AERONAVE DAÑADA AL LUGAR DE SU REPARACIÓN O SU REGRESO SUBSECUENTE AL AEROPUERTO MÁS CERCANO AL LUGAR DEL ACCIDENTE O AEROPUERTO BASE, CUALQUIERA QUE ESTÉ MÁS CERCA, PERO DEBERÁ LIMITARSE AL MÉTODO MENOS CARO DE TRANSPORTACIÓN RAZONABLE.

EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO PARCIAL A LA AERONAVE EXCEDERÁ DEL MONTO POR EL CUAL LA ASEGURADORA PUDIESE SER RESPONSABLE SI SE TRATASE DE UNA PÉRDIDA PAGADERA SOBRE LA BASE DE PÉRDIDA TOTAL.

3.11.1. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA.

LA ASEGURADORA SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE CUANDO LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PÓLIZA, NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA MISMA, O BIEN, CONFORME A LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR PARTE DEL ASEGURADO POR LO QUE EN ESTOS CASOS EL ÁREA CORRESPONDIENTE DEL ASEGURADO PODRÁ ORDENAR LA RECTIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE AQUELLOS SERVICIOS QUE SE HUBIEREN CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES SIN QUE LA ASEGURADORA TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO, YA QUE LOS MISMOS SE HARÁN POR CUENTA DE LA ASEGURADORA; EN TAL SUPUESTO, LA ASEGURADORA

PROCEDERÁ DE MANERA INMEDIATA A LA ATENCIÓN DE LA RECTIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS RECHAZADOS O DISCREPANTES, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU CONCLUSIÓN.

SI LA ASEGURADORA REALIZA SERVICIOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, SIN QUE PARA TALES EFECTOS SE HUBIERA CELEBRADO EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

LA ASEGURADORA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON TODAS LAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES CORRESPONDIENTES, PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR LO QUE, TAMBIÉN SE OBLIGA A CUMPLIR Y REALIZAR EL SERVICIO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO CON TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS, Y NORMAS APLICABLES, SEAN ÉSTAS MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES, ASIMISMO, LA ASEGURADORA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL ASEGURADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

LAS OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA DE ACUERDO A LA PÓLIZA DEBERÁN INCLUIR TODAS LAS ACTIVIDADES, INSUMOS Y EN SU CASO, INSTALACIONES, QUE AUN CUANDO NO ESTÉN DESCRITAS EXPLÍCITAMENTE EN EL CONTRATO, SE CONSIDEREN INDISPENSABLES PARA LA CONCLUSIÓN SATISFACTORIA DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO

3.11.2. PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA ASEGURADORA

LA ASEGURADORA DESIGNARÁ UNA PLANTILLA DE PERSONAL PERMANENTE PARA ATENDER EL COMETIDO DE LA PRESENTE PÓLIZA, DENTRO DE LA CUAL DEBERÁ DESIGNAR: UN EJECUTIVO PRINCIPAL RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE LA CUENTA Y ENCARGADO DE COORDINAR LAS ÁREAS DE LA ASEGURADORA; ENCARGADO DE SERVICIO PARA GENERAR Y PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS SOLICITADOS; ENCARGADO DE RECLAMACIONES; ENCARGADO DEL ÁREA TÉCNICA; ENCARGADO DE EVALUAR LA CALIDAD DE RIESGOS.

4.0 ANEXOS DE PÓLIZA <AERONAVES Y DRONES>

ANEXO 1	DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS
ANEXO 2	FLOTA VIGENTE Y VALORES DE AERONAVES Y DRONES
ANEXO 3	RELACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ASEGURADAS
ANEXO 4	CLÁUSULAS DE AVIACIÓN APLICABLES A ESTA PÓLIZA
ANEXO 5	PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA ASEGURADORA.
ANEXO 6	RESPONSABILIDADES DE LA ASEGURADORA EN RELACIÓN A SINIESTROS.
ANEXO 7	REPORTE DE SINIESTRALIDAD
ANEXO 8	PROCEDIMIENTOS DE LA ASEGURADORA
ANEXO 9	ESTÁNDARES DE SERVICIO

ANEXO 1

DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS POR ENTIDADES Y ORGANISMOS

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-02-2026

#	DEPENDENCIA O ENTIDAD	PRIMA NETA GLOBAL	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL INCLUYENDO IVA
1	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	\$ 17,450.98	\$ 12.20	\$ 2,794.11	\$ 20,257.29
2	FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI	\$ 21,731.62	\$ 15.19	\$ 3,479.49	\$ 25,226.30
3	JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA	\$ 54,074.96	\$ 37.79	\$ 8,658.05	\$ 62,770.80
4	SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA RECURSOS HIDRÁULICOS	\$ 22,125.76	\$ 15.46	\$ 3,542.60	\$ 25,683.82
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 103,330.76	\$ 72.22	\$ 16,544.48	\$ 119,947.46
6	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	\$ 6,212,561.58	\$ 4,342.14	\$ 994,704.59	\$ 7,211,608.31

\$ 6,431,275.66 \$ 4,495.00 \$1,029,723.31 \$ 7,465,493.97

DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS DE LAS AERONAVES.

No.	DESCRIPCION	MATRICULA	NÚMERO DE SERIE	VALOR ACORDADO MXN	PRIMA NETA	DERECHOS	PRIMA ANTES DE IVA
1	TURBOCOMMANDER 690B	XC-HMO	11560	\$ 14,584,980.00	\$ 1,028,029.75	\$ 718.52	\$ 1,028,748.27
2	CESSNA 402	XC-NVJ	402-C-0479	\$ 8,579,400.00	\$ 868,967.26	\$ 607.35	\$ 869,574.61
3	* TURBOCOMMANDER 690C	XC-CEN	11631	\$ 16,300,860.00	\$ 1,120,816.21	\$ 783.37	\$ 1,121,599.58
4	HELICOPTERO BELL 206	XC-GYM	3474	\$ 8,579,400.00	\$ 824,783.23	\$ 576.46	\$ 825,359.69
5	CESSNA 206	XC-NOG	T20608320	\$ 9,437,340.00	\$ 788,331.41	\$ 550.99	\$ 788,882.40
6	HELICOPTERO EUROCOPTER	XC-SPS	3704	\$ 10,295,280.00	\$ 357,890.62	\$ 250.14	\$ 358,140.76
7	HELICOPTERO BELL	XC-LMB	52416	\$ 13,727,040.00	\$ 477,187.49	\$ 333.52	\$ 477,521.01
8	STEMME	XC-LLY	11-128	\$ 6,005,580.00	\$ 530,871.08	\$ 371.04	\$ 531,242.12
9	DRON PHANTOM DJI		0B2DGC5RA30204	\$ 197,200.00	\$ 17,450.98	\$ 12.20	\$ 17,463.18
10	DRON PHANTOM DJI		0V2DK6MRA53234	\$ 245,572.00	\$ 21,731.62	\$ 15.19	\$ 21,746.81
11	DRON WINGTRA GEN II HARD CASE PARA TRANSPORTE CAMARA SONY A6100 BAHIA DE CARGA DE KIT CON SU HARD CASE DE TRANSPORTE JUEGO DE HELICES DE GRAN ALTITUD 2 SET DE BATERIAS DE VUELO		5677	\$ 611,059.00	\$ 54,074.96	\$ 37.79	\$ 54,112.75
12	DRON PHANT4RTK		V2DJCTRA40195	\$ 250,026.00	\$ 22,125.76	\$ 15.46	\$ 22,141.22
13	DRON AÉREO		IZNBK5V00C00BE	\$ 265,300.00	\$ 23,477.41	\$ 16.41	\$ 23,493.82
14	DRON AÉREO		IZNBK5Q00C00AF	\$ 265,300.00	\$ 23,477.41	\$ 16.41	\$ 23,493.82
15	DRON AÉREO		IZNBK5Q00C00M7	\$ 265,300.00	\$ 23,477.41	\$ 16.41	\$ 23,493.82
16	DRON AÉREO		1581F6GKX25JP004034D	\$ 371,760.75	\$ 32,898.53	\$ 22.99	\$ 32,921.52
17	GRIS Y NEGRO		1581F6GKB23B40040075	\$ 392,077.68	\$ 34,696.46	\$ 24.25	\$ 34,720.71
18	GRIS Y NEGRO		1581F6GKB23B4004007N	\$ 392,077.68	\$ 34,696.46	\$ 24.25	\$ 34,720.71
19	GRIS Y NEGRO		1581F6GKB23B400400D4	\$ 392,077.68	\$ 34,696.46	\$ 24.25	\$ 34,720.71
20	GRIS Y NEGRO		1581F5BKB246700F009A	\$ 252,210.03	\$ 22,319.03	\$ 15.60	\$ 22,334.63
21	GRIS Y NEGRO		1581F5BKB246700F008F	\$ 252,210.03	\$ 22,319.03	\$ 15.60	\$ 22,334.63
22	GRIS Y NEGRO		1581F5BKB246700F007X	\$ 252,210.03	\$ 22,319.03	\$ 15.60	\$ 22,334.63
23	GRIS Y NEGRO		1581F5BKB246700F006E	\$ 252,210.03	\$ 22,319.03	\$ 15.60	\$ 22,334.63
24	GRIS Y NEGRO		1581F5BKB246700F0062	\$ 252,210.03	\$ 22,319.03	\$ 15.60	\$ 22,334.63

ANEXO 2

FLOTA Y VALORES DE LAS AERONAVES

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-02-2026

#	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	VALOR ACORDADO	MATRICULA	NO. SERIE	AÑO	USO	ESTATUS
1	AERONAVE	STEMME	S 10-VT	\$ 6,005,580.00	XC-LLY	11128	2010	OFICIAL	OP
2	HELICOPTERO BELL 206L-4	BELL	HELICOPTERO TEXTRO CANADA 206L-4	\$ 13,727,040.00	XC-LMB	52416	2010	OFICIAL	TIERRA
3	TURBOCOMMANDER 690B	ROCKWELL COMANDER	690 B	\$ 14,584,980.00	XC-HMO	11560	1979	OFICIAL	OP
4	CESSNA 402	CESSNA	402-C (BUSSINESLINER II)	\$ 8,579,400.00	XC-NVJ	402-C-0479	1981	OFICIAL	OP
5*	TURBOCOMMANDER 690C	ROCKWELL	690 C	\$ 16,300,860.00	XC-CEN	11631	1980	OFICIAL	OP
6	HELICOPTERO BELL 206	BELL	206-B JET RANGER III	\$ 8,579,400.00	XC-GYM	3474	1981	OFICIAL	OP
7	CESSNA 206	CESSNA	T206H	\$ 9,437,340.00	XC-NOG	T20608320	2001	OFICIAL	OP
8	HELICOPTERO EUROCOPTER	EUROCOPTER	AS-350-B3	\$ 10,295,280.00	XC-SPS	3704	2003	OFICIAL	TIERRA
				\$87,509,880.00					

***AERONAVE EN DEPOSITARÍA CON INDEP**



SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.

CÉDULA DE DRONES

DEPENDENCIA/ENTIDAD	DRON DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIES	VALOR ESTIMADO DE REPOSICION (MXP)	COBERTURA BASICA REQUERIDA	PESO
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	DRON PHANTOM DJI	DJI	PHANTOM 4PRO RTK	0B2DGC5RA30204	\$ 197,200.00	AMPLIA CON RESPONSABILIDAD CIVIL	
FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI	DRON PHANTOM DJI	DJI	PHANTOM 4 PRO RTK	0V2DK6MRA53234	\$ 245,572.00	AMPLIA CON RESPONSABILIDAD CIVIL	
JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA	DRON WINGTRA GEN II SERIE: 5677 HARD CASE PARA TRANSPORTE CAMARA SONY A6100 BAHIA DE CARGA DE KIT CON SU HARD CASE DE TRANSPORTE JUEGO DE HELICES DE GRAN ALTITUD 2 SET DE BATERIAS DE VUELO	WINGTRA	WINGTRAONE GEN II	5677	\$ 611,059.00	AMPLIA CON RESPONSABILIDAD CIVIL	
SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA RECURSOS HIDRÁULICOS	DRON PHANT4RTK	PHANT4RTK	S/M	V2DJCTRA40195	\$ 250,026.00	AMPLIA CON RESPONSABILIDAD CIVIL	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	DRON AÉREO	DJI	MATRICE 300	I2NBK5V00C00BE	\$ 265,300.00	AMPLIA CON RESPONSABILIDAD CIVIL	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	DRON AÉREO	DJI	MATRICE 300	I2NBK5Q00C00AF	\$ 265,300.00	AMPLIA CON RESPONSABILIDAD CIVIL	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	DRON AÉREO	DJI	MATRICE 300	I2NBK5Q00C00M7	\$ 265,300.00	AMPLIA CON RESPONSABILIDAD CIVIL	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	DRON AÉREO	DJI	MATRICE 350	581F6GKX25JP004034	\$ 371,760.75	AMPLIA CON RESPONSABILIDAD CIVIL	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	GRIS Y NEGRO	DJI	DRON DJI MATRICE 350 RTK CON SENSOR ZENMUSE H20T	1581F6GKB23B40040075	\$ 392,077.68	AMPLIA SIN RESPONSABILIDAD CIVIL	9.200 G
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	GRIS Y NEGRO	DJI	DRON DJI MATRICE 350 RTK CON SENSOR ZENMUSE H20T	1581F6GKB23B4004007N	\$ 392,077.68	AMPLIA SIN RESPONSABILIDAD CIVIL	9.200 G
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	GRIS Y NEGRO	DJI	DRON DJI MATRICE 350 RTK CON SENSOR ZENMUSE H20T	1581F6GKB23B400400D4	\$ 392,077.68	AMPLIA SIN RESPONSABILIDAD CIVIL	9.200 G
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	GRIS Y NEGRO	DJI	DRON DJI MATRICE 30T	1581F5BKB246700F009A	\$ 252,210.03	AMPLIA SIN RESPONSABILIDAD CIVIL	3.770 G
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	GRIS Y NEGRO	DJI	DRON DJI MATRICE 30T	1581F5BKB246700F008F	\$ 252,210.03	AMPLIA SIN RESPONSABILIDAD CIVIL	3.770 G
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	GRIS Y NEGRO	DJI	DRON DJI MATRICE 30T	1581F5BKB246700F007X	\$ 252,210.03	AMPLIA SIN RESPONSABILIDAD CIVIL	3.770 G
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	GRIS Y NEGRO	DJI	DRON DJI MATRICE 30T	1581F5BKB246700F006E	\$ 252,210.03	AMPLIA SIN RESPONSABILIDAD CIVIL	3.770 G
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	GRIS Y NEGRO	DJI	DRON DJI MATRICE 30T	1581F5BKB246700F0062	\$ 252,210.03	AMPLIA SIN RESPONSABILIDAD CIVIL	3.770 G

CEDULA DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ASEGURADAS

ANEXO 3

No.	DEPENDENCIAS Y SUS ORGANISMOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA	RFC	DIRECCIÓN FISCAL
1	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA SAGARHPA	GES 790913 CT0	COMONFORT Y DR. PALIZA SN, COLONIA CENTENARIO, C.P. 82360, HERMOSILLO, SONORA
2	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA CEA	CEA990831F18	BOULEVARD AGUSTIN DE VILDOSOLA SN, COLONIA VILLA DE SERIS, C.P. 83280, HERMOSILLO, SONORA
3	FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI FOOSI	FOO100603S1A	BOULEVARD AGUSTIN DE VILDOSOLA SN, COLONIA VILLA DE SERIS, C.P. 83280, HERMOSILLO, SONORA
4	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	GES 790913 CT0	COMONFORT Y DR. PALIZA SN, COLONIA CENTENARIO, C.P. 82360, HERMOSILLO, SONORA
5	JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA	JCE860613M95	BLVD IGNACIO SOTO SN, COLONIA SAN LUIS, C.P. 83160, HERMOSILLO, SONORA
6	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DE GOBIERNO	GES 790913 CT0	COMONFORT Y DR. PALIZA SN, COLONIA CENTENARIO, C.P. 82360, HERMOSILLO, SONORA

CEDULA DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ASEGURADAS

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-02-2026

AVN 1C	PÓLIZA DE SEGURO DE AERONAVES-LONDRES.
AVN 3	CLÁUSULA DE SALVAMENTO Y RESTOS DE LA AERONAVE.
AVN 19A	CLÁUSULA DE AVISO DE ALTAS Y BAJAS.
AVN 23A	CLÁUSULA DE CAMPOS DE ATERRIZAJE NO AUTORIZADOS.
AVN 34A	ENDOSO DE PAGOS VOLUNTARIOS (PASAJEROS Y TRIPULANTES).
AVN 35	CLÁUSULA DE EXTENSIÓN DE PAGOS VOLUNTARIOS (A).
AVN 35	CLÁUSULA DE EXTENSIÓN "B" PARA ADJUNTAR AL ENDOSO DE PAGOS VOLUNTARIOS PASAJEROS.
AVN 38B	CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS NUCLEARES.
AVN 46B	CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RUIDO, CONTAMINACIÓN Y OTROS RIESGOS.
AVN 48B	CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE "GUERRA, SECUESTRO Y OTROS RIESGOS".
AVN 52E	ENDOSO DE COBERTURA EXTENDIDA (RESPONSABILIDADES DE AVIACION)
AVN 54	ENDOSO DE AERONAVES NO PROPIAS.
AVN 56	CLÁUSULA DE DAÑOS AMPARADOS AL MOTOR.
AVN 60A	EXTENSIÓN DE LESIONES PERSONALES.
AVN 61	CLÁUSULA DE VALOR CONVENIDO.
AVN 62	CLÁUSULA DE EXTENSIÓN DE BÚSQUEDA Y RESCATE.
AVN 73	CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD DE PILOTOS Y TRIPULANTES.
AVN 74	CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN DE PILOTOS.
AVN 76	CLÁUSULA DE PAGOS SUPLEMENTARIOS
AVN 77	CLÁUSULA DE USO NO AUTORIZADO (ÚNICAMENTE ROBO).
AVN 78	CLÁUSULA DE ATERRIZAJE FORZOSO.
AVN 80	CLÁUSULA DE INCLUSIÓN DE GASTOS MÉDICOS Y RELACIONADOS
AVN 81	CLÁUSULA DE HORAS FUERA DE NOTIFICACIÓN.
AVN 88	CLÁUSULA DE COMISIÓN SOBRE UTILIDADES EN LA RENOVACIÓN 15% BASE DEL 70% APLICABLE A LA PRIMA DEL CASCO ÚNICAMENTE.
AVN-91	CLÁUSULA DE COSTO DE INTRUSIÓN
AVN-94	CLÁUSULA DE INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE NAVEGACIÓN AÉREA
AVN 111(R)	CLÁUSULA DE SANCIONES Y EMBARGO.
AVS103 50/50	CLÁUSULA DE LIQUIDACIÓN PROVISORIA DE RECLAMOS A PARTES IGUALES
LMA-5450	CLÁUSULA DE AFIRMACIÓN DE SOFTWARE
LPO-438	CLÁUSULA DE PAGOS SIMULTÁNEOS
LSW-704	ACUERDOS DE ASISTENCIA EN TIERRA / SERVICIO.
NMA-2989	POLIZA DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE LLOYDS, CEDULA DE COBERTURAS Y BENEFICIOS
48-FLY001	CEDULA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE PROPIETARIOS Y OPERADORES DE AEROPUERTOS
LSW 555E	CLÁUSULA DE CASCOS AVIONES "GUERRA Y RIESGOS ALIADOS".

LSW 617H	CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ÁREAS GEOGRÁFICAS
LSW 705	CLÁUSULA DE PAGOS SUPLEMENTARIOS.
LPO 344C (10/96)	PARTES Y REFACCIONES DE LA AERONAVE.
HOT/HUNG START	ARRANQUE CALIENTE Y ARRANQUE COLGADO



SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.

ANEXO 5

PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA ASEGURADORA

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-02-2026

PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA ASEGURADORA

EJECUTIVO: RESPONSABLE DE ATENCIÓN Y COORDINADOR					
NOMBRE DEL RESPONSABLE	PUESTO	TELÉFONO DIRECTO	CONMUTADOR EXTENSIÓN	TELÉFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
ROSA MEJIA MORALES	EJECUTIVO DE CUENTA	5517207000	71880	5510795568	ROSA.MEJIA@SEGUROSAZTECA.COM.MX

ENCARGADO ÁREA DE SERVICIO: EMISIÓN DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS					
NOMBRE DEL RESPONSABLE	PUESTO	TELÉFONO DIRECTO	CONMUTADOR EXTENSIÓN	TELÉFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
IVETTE DOMINGUEZ MENDEZ	GERENTE COMERCIAL	5517207000	71880	5551879485	IVETTE.DOMINGUEZ@SEGUROSAZTECA.COM.MX

ENCARGADO DE RECLAMACIONES					
NOMBRE DEL RESPONSABLE	PUESTO	TELÉFONO DIRECTO	CONMUTADOR EXTENSIÓN	TELÉFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CESAR DAVID HERNANDEZ GASPAR	GERENTE DE SINIESTROS	5517207000	71824	5525592619	CESAR.HERNANDEZGA@SEGUROSAZTECA.COM.MX

ENCARGADO DE RECLAMACIONES:					
NOMBRE DEL RESPONSABLE	PUESTO	TELÉFONO DIRECTO	CONMUTADOR EXTENSIÓN	TELÉFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
GABRIELA UBALDO ROJAS	TECNICO	5517207000	71868		GABRIELA.UBALDO@SEGUROSAZTECA.COM.MX

RESPONSABILIDADES DE LA ASEGURADORA EN LA RELACIÓN A SINIESTROS

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-02-2026

RESPONSABILIDADES DE LA ASEGURADORA EN RELACIÓN A SINIESTROS.

- A) DIRECTORIO DE LA ASEGURADORA PARA REPORTE DE SINIESTROS.
- B) DIRECTORIO DE LA ASEGURADORA PARA ATENCIÓN DE SINIESTROS.
- A) DIRECTORIO DE LA ASEGURADORA PARA REPORTE DE SINIESTROS.

A1) ATENCIÓN DE SINIESTROS LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA:

LÍNEA ATENCIÓN DE SINIESTROS 55 1720 9854

NOMBRE	PUESTO	TELÉFONOS	EXTENSIÓN	TELÉFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
JOSE RICARDO QUIROZ PEREZ	ANALISTA SINIESTROS DAÑOS	5517207000	71637	5510515632	jose.quiroz@segurosazteca.com.mx
CESAR DAVID HERNANDEZ GASPAR	GERENTE DE SINIESTROS	5517207000	71824	5525592619	cesar.hernandezga@segurosazteca.com.mx
RICARDO DANIEL GARCIA CRUZ	DIRECTOR DE SINIESTROS	5517207000	71585	5530268017	ricardo.garciac@segurosazteca.com.mx

B) DIRECTORIO DE LA ASEGURADORA PARA ATENCIÓN DE SINIESTROS.

B1) LA CORRESPONDENCIA DEBERÁ DIRIGIRSE A:

NOMBRE DEL RESPONSABLE: CESAR DAVID HERNANDEZ GASPAR	CARGO: GERENTE DE SINIESTROS
DOMICILIO COMPLETO: CALLE, INSURGENTES SUR NÚMERO, 3579 COLONIA, VILLA OLIMPICA DELEGACIÓN, ALCALDIA TLALPAN CÓDIGO POSTAL.14020 CIUDAD DE MEXICO	

REPORTE DE SINIESTRALIDAD

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-02-2026

REPORTES DE SINIESTRALIDAD.

(PARA USO INTERNO DEL ASEGURADO)

(LA ASEGURADORA ENTREGARA AL ASEGURADO DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DE CADA MES)

REPORTE DE SINIESTRALIDAD GLOBAL.

DATOS DEL REPORTE:

NOMBRE DEL REPORTE:

FECHA DE EMISIÓN: (FECHA DE CORTE; DD-MMM-AAAA): NOMBRE DE LA ASEGURADORA:

DENOMINACIÓN Y NÚMERO DE PÓLIZA:

VIGENCIA DE LA PÓLIZA:

FECHA DE CORTE: (DD-MMM-AAAA):

MONEDA:

ESTRUCTURA DEL REPORTE: (ENCABEZADOS)

- CONSECUTIVO.
- REFERENCIA DEL ASEGURADO (NÚMERO DE RECLAMACIÓN).
- NÚMERO DE SINIESTRO DE LA ASEGURADORA.
- NÚMERO DE INCISO DE LA UNIDAD.
- COBERTURA AFECTADA.
- DIRECCIÓN DE LA UBICACIÓN AFECTADA
- CAUSA PROBABLE DEL SINIESTRO
- DESCRIPCIÓN DEL DAÑO RECLAMADO
- MONTO ESTIMADO
- PROCEDENCIA (SI/NO), EN CASO NEGATIVO INDICAR CAUSA
- DEDUCIBLE APLICABLE
- MONTO PAGADO, EN SU CASO
- FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
- FECHA DE REPORTE.
- FECHA DE PAGO, EN SU CASO
- AJUSTADOR ASIGNADO.

PROCEDIMIENTO DE LA ASEGURADORA

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-02-2026

PROCEDIMIENTOS DE LA ASEGURADORA.

PROCEDIMIENTO GENERAL:

- A) DIRECTORIO DEL PERSONAL ASIGNADO POR LA ASEGURADORA PARA ATENCIÓN DE SINIESTROS,
- B) REPORTE DE SINIESTROS. EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES:
- C) DIRECTORIO DE LA ASEGURADORA PARA ATENCIÓN DE SINIESTROS.
- D) DIRECTORIO PARA CORRESPONDENCIA.
- E) MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN
- F) RECLAMACIONES
- G) INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DAÑOS
- H) TERCEROS AFECTADOS
- I) SALVAMENTOS
- J) ANTICIPOS
- K) DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBE PROPORCIONAR.
- L) DOCUMENTACIÓN PARA INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES

PROCEDIMIENTO OPERATIVO, ASEGURADORA – ASEGURADO:

- A) DESCRIBIR LOS PASOS Y ACTIVIDADES A SEGUIR DE MANERA ORDENADA CONSIDERANDO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE PÓLIZA

ETAPA	ASEGURADORA	AJUSTADOR	ASEGURADO	TIEMPO (HORAS HÁBILES) Y COMENTARIOS
REPORTE DE SINIESTRO	✓			SE REALIZA LA NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. EN ESA MISMA LLAMADA, SE DEBE PROPORCIONAR EL NUMERO DE REPORTE.
ASIGNACIÓN DE AJUSTADOR	✓			EN LA LLAMADA LA ASEGURADORA ASIGNA AL AJUSTADOR QUE DARÁ SEGUIMIENTO AL CASO.
PRIMER CONTACTO		✓		EL AJUSTADOR SE COMUNICA CON EL CONTACTO DESIGNADO EN LA LLAMADA PARA INICIAR EL PROCESO. INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE RECIBIR LA ASIGNACIÓN.
COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN		✓	✓	SI SE REQUIERE INSPECCIÓN FÍSICA, SE AGENDA LO ANTES POSIBLE DE ACUERDO CON LA LOGÍSTICA DEL ASEGURADO.
SOLICITUD DE DOCUMENTOS		✓		EL AJUSTADOR ENVÍA UNA CARTA SOLICITANDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA CONTINUAR EL PROCESO. 24 HORAS DESPUÉS DE LA INSPECCIÓN FÍSICA, SI ESTA FUE REQUERIDA. 24 HORAS DESPUÉS DE LA ASIGNACIÓN DEL RECLAMO.
INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE			✓	EL ASEGURADO ENTREGA LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, YA SEA DE FORMA PARCIAL O COMPLETA. * EL DESPACHO DE AJUSTE EMITE RECORDATORIOS DE FORMA QUINCENAL DE LA DOCUMENTACIÓN PENDIENTE.
ACLARACIONES O SOLICITUDES ADICIONALES		✓		CADA DOCUMENTO ENVIADO POR EL ASEGURADO SERÁ SUJETO DE REVISIÓN DEL AJUSTADOR. INDEPENDIEMENTE SI LA ENTREGA ES PARCIAL O TOTAL, EL AJUSTADOR DEBERÁ CONFIRMAR EN UN PERIODO NO MAYOR A 36 HORAS, SI EL DOCUMENTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS O SI ES NECESARIO ALGUNA ACLARACIÓN O COMPLEMENTO.
CONFIRMACIÓN DE EXPEDIENTE COMPLETO		✓		UNA VEZ QUE EL ASEGURADO ENTREGUE TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR EL AJUSTADOR, ÉSTE DEBERÁ CONFIRMAR EN 48 HORAS QUE EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA COMPLETO Y EN CONDICIONES PARA EMITIR EL REPORTE CORRESPONDIENTE.
REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y EMISIÓN DE REPORTERÍA (DET. DE PÉRDIDA, REPORTE FINAL, ETC.)		✓		TRAS LA CONFIRMACIÓN DEL EXPEDIENTE COMPLETO, EL AJUSTADOR TENDRÁ HASTA 120 HORAS PARA PRESENTAR UN ESTIMADO O DETERMINACIÓN DE POSTURA HACIA LAS PERSONAS DE INTERÉS.
VALIDACIÓN DE LA ASEGURADORA	✓			UNA VEZ QUE EL AJUSTADOR EMITA SU REPORTE (DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA, REPORTE FINAL, ETC.), LA ASEGURADORA TENDRÁ HASTA EL TIEMPO INDICADO PARA EMITIR SU PRONUNCIAMIENTO AL DESPACHO DE AJUSTE. SI REQUIERE ACLARACIONES ADICIONALES, DEBERÁ SOLICITARLAS POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS.
ENVÍO DE POSTURA DE SINIESTRO (DET. DE PÉRDIDA)		✓		UNA VEZ RECIBIDO EL PRONUNCIAMIENTO DE LA ASEGURADORA, EL AJUSTADOR DEBERÁ ENVIAR EN 24 HORAS LA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA SUGERIDA JUNTO CON LOS CONVENIOS Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA FIRMADA PARA LA GENERACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN. EN CASO DE RECHAZO, LA CARTA DEBERÁ SER ENVIADA POR EL DESPACHO DE AJUSTE EN UN PERIODO NO MAYOR A 48 HORAS DESPUÉS DE LA ENTREGA.
ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN FIRMADA			✓	EL ASEGURADO ENVIARÁ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA YA SEA EN DIGITAL Y SE COORDINARA LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO EN FÍSICO.
ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN FIRMADA A COMPAÑÍA DE SEGUROS		✓		EL AJUSTADOR ENVIARÁ EN 24 HORAS LA DOCUMENTACIÓN FIRMADA VÍA DIGITAL A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA REALIZAR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
TRAMITACIÓN DE INDEMNIZACIÓN	✓			UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN FIRMADA, ART 492 IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO Y CON TODAS LAS VALIDACIONES CORRESPONDIENTES, LA ASEGURADORA EMPEZARÁ EN 24 HORAS A TRAMITAR LA INDEMNIZACIÓN.
COMPROBANTE DE PAGO	✓			UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA HAYA GENERADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EL PROCESO SERÁ CONCLUIDO SI Y SOLO SI EL COMPROBANTE DE PAGO ES DEBIDAMENTE ENVIADO EN LAS EN 24 HORAS POSTERIORES A SU GENERACIÓN AL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO.

ANEXO 9

ESTÁNDAR DE SERVICIOS

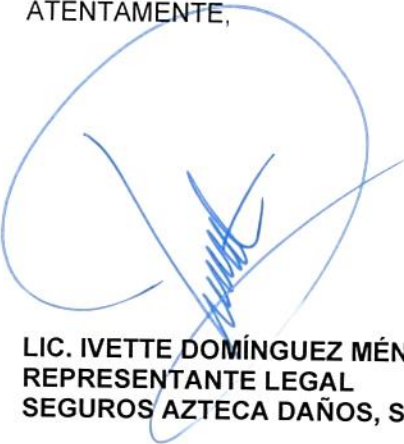
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 17-02-2026

SUSCRIPCIÓN		TIEMPO DE RESPUESTA		CONDICIÓN	DEDUCTIVAS
A)	DUPLICADO DE PÓLIZAS.	5	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.	\$1,000.00 M.N. POR DÍA
B)	COTIZACIÓN DENTRO DEL CONTRATO (CONVENIOS MODIFICATORIOS)	15	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.	\$1,000.00 M.N. POR DÍA
C)	MOVIMIENTOS DE ENDOSOS A, B Y D.	15	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.	\$1,000.00 M.N. POR DÍA
SINIESTROS					
A)	OBTENCIÓN DEL NÚMERO DE SINIESTRO	1	DÍAS HÁBILES	POSTERIORES AL REPORTE	\$1,000.00 M.N. POR DÍA
B)	ATENCIÓN DE SINIESTROS POR PARTE DEL AJUSTADOR	3	DÍAS HÁBILES	POSTERIORES AL REPORTE	\$1,000.00 M.N. POR DÍA
C)	SOLICITUD DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL AJUSTADOR O ASEGURADORA	15	DÍAS HÁBILES	POSTERIORES AL RECORRIDO	PERDIDA DEL DE DERECHO A PEDIR INFORMACIÓN
D)	EN SU CASO, CONVENIO DE AJUSTE DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS	15	DÍAS HÁBILES	UNA VEZ ACREDITADA LA PROPIEDAD Y ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTA EL ASEGURADO A SATISFACCIÓN DE LA ASEGURADORA	\$1,000.00 M.N. POR DÍA
E)	INDEMNIZACIÓN	30	DÍAS NATURALES	UNA VEZ FIRMADO EL CONVENIO DE AJUSTE DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS.	INTERÉS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS
F)	PAGO DEL ANTICIPO SOLICITADO UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE EL SINIESTRO Y SE CUENTE CON LA INFORMACIÓN MÍNIMA	15	DÍAS HÁBILES	POSTERIORES A LA SOLICITUD DEL ASEGURADO	10,000.00 M.N. POR INCUMPLIMIENTO.

B)	REPORTE DE SINIESTRALIDAD MENSUAL	10	DÍAS HÁBILES	POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PERIODO O A LA SOLICITUD DEL ASEGURADO	\$5,000.00 M.N. POR INCUMPLIMIENTO
----	---	----	--------------	--	---------------------------------------

PARA EL CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUALIDAD POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, POR LA QUE EL PROVEEDOR NO PUEDA CUMPLIR CON EL ESTÁNDAR DE SERVICIO, DEBERÁ REMITIR UN ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MANIFESTANDO LO ANTERIOR Y ADJUNTANDO LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ESTIME PERTINENTES, A EFECTO DE SER EVALUADOS Y DICTAMINAR LA PROCEDENCIA DE SU SOLICITUD. ESTA SOLICITUD DEBERÁ SER INGRESADA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO COMO "TIEMPO DE RESPUESTA."

ATENTAMENTE,



LIC. IVETTE DOMÍNGUEZ MÉNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.

PRECISIONES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

PREGUNTA 17, DEL LICITANTE GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V., 16 DE 31 DOCUMENTO NO. 17 PROPUESTA TÉCNICA. SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA PÓLIZA SE ENTREGARA EN USD, DE ACUERDO CON LAS SUMAS ASEGURADAS PRESENTADAS EN EL ANEXO TÉCNICO. **RESPUESTA: SE CONFIRMA QUE TODAS LAS SUMAS ASEGURADAS Y PRIMAS DEBERÁN SER EXPRESADAS EN PESOS CONVIRTIENDO DICHAS SUMAS EN USD A PESOS AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE PUBLICADO POR BANCO DE MEXICO EL DÍA PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

PREGUNTA 50, DEL LICITANTE GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V., ANEXO TÉCNICO, PÁGINA 23 CLÁUSULAS APLICABLES A LA PRESENTE PÓLIZA. SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE ELIMINAR LA CLÁUSULA AVN35 A/B PUES LA CLÁUSULA AVN34A CUBRE LOS PAGOS VOLUNTARIOS DE PASAJEROS Y TRIPULANTES **RESPUESTA: ES CORRECTA SU APRECIACIÓN.**

PREGUNTA 51, DEL LICITANTE GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V., ANEXO TÉCNICO 3.7.1.2. PÁG. 13 RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS AVN1C SECCIÓN 2, F) RESPONSABILIDAD CIVIL HANGARES PÓLIZA ARIEL SECCIÓN 1 Y 2. SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE INFORMAR SI DE ACUERDO CON LO DESCRITO, REALIZA ACTIVIDADES DE GUARDA, CUSTODIA, CONTROL, MANTENIMIENTO, A AERONAVES DE TERCEROS. **RESPUESTA: SE CONFIRMA YA QUE UNA AERONAVE ES PROPIEDAD DEL INDEP POR LO QUE HABRÁ QUE ELABORAR UN ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE A FAVOR DE ESE U OTROS BENEFICIARIOS.**

PREGUNTA 53, DEL LICITANTE GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V., ANEXO TÉCNICO 3.9.2. PÁG.16 RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS AVN1C SECCIÓN 2, F) RESPONSABILIDAD CIVIL HANGARES PÓLIZA ARIEL SECCIÓN 1 Y 2. SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI EL LÍMITE PARA ESTA COBERTURA SERÁ DE USD 25,000,000 AL IGUAL QUE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. **RESPUESTA: ES CORRECTA SU APRECIACIÓN**

PREGUNTA 55, DEL LICITANTE GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V., ANEXO TÉCNICO PÁG. 23 CLÁUSULAS APLICABLES A LA PRESENTE PÓLIZA. SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE ELIMINAR LA CLÁUSULA LSW705 DE PAGOS SUPLEMENTARIOS, PUES ESTOS SE ENCUENTRAN CUBIERTOS Y MEJOR DEFINIDOS DENTRO DE LA CLÁUSULA AVN76. **RESPUESTA: SE CONFIRMA**

PREGUNTA 56, DEL LICITANTE GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V., ANEXO TÉCNICO PAG.23 CLÁUSULAS APLICABLES A LA PRESENTE PÓLIZA. SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE NO SERÁ REQUERIDA LA COBERTURA DE CONFISCACIÓN PARA AERONAVES NI DRONES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. **RESPUESTA: SE CONFIRMA**

PREGUNTA 85, DEL LICITANTE SEGUROS ATLAS, S.A., PARTDA 4 SEGURO DE AERONAVES Y DRONES CARÁCTER GENERAL SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE RATIFIQUE QUE EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA SEA LA ADJUDICADA, PODRÁ INCLUIR LAS CLÁUSULAS Y TEXTOS ACTUALIZADAS Y ADICIONALES QUE EL MERCADO DE REASEGURO INDIQUE PARA EL ADECUADO ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. **RESPUESTA: SE ACEPTA SU PROPUESTA, EN TANTO DICHOS TEXTOS NO LIMITEN LAS CONDICIONES SOLICITADAS.**

PREGUNTA 91, DEL LICITANTE SEGUROS ATLAS, S.A., PARTDA 4 SEGURO DE AERONAVES Y DRONES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PUNTO 3.9.2. LÍMITES RESPONSABILIDAD CIVIL <AERONAVES>. INCISOS G) RESPONSABILIDAD CIVIL HANGARES. SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD PARA DICHO INCISO Y SUS SUB-INCISOS G1 Y G2. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. **RESPUESTA: SE INFORMA QUE EL LÍMITE SON USD 25 MILLONES MISMO QUE DEBERÁN SER EXPRESADOS EN PESOS.**

PREGUNTA 92, DEL LICITANTE SEGUROS ATLAS, S.A.; PARTDA 4 SEGURO DE AERONAVES Y DRONES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PUNTO 3.9.2. LÍMITES RESPONSABILIDAD CIVIL <AERONAVES>. INCISO H) RESPONSABILIDAD CIVIL DRONES. SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE DEFINIR LÍMITE DE RESPONSABILIDAD O EN SU CASO RATIFICAR QUE ESTÁ TOTALMENTE EXCLUIDA, YA QUE EL PÁRRAFO CITADO: "EXCLUIDA Y/O ACORDADA CON LA ASEGURADORA A PETICIÓN DEL ASEGURADO", NO ES CLARO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. **RESPUESTA: SE CONFIRMA QUE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DRONES ESTÁ EXCLUIDA; Y SOLO EN CASO DE QUE SEA CONVENIDA POSTERIORMENTE SE DEBERÁ COBRAR CASO POR CASO.**

PREGUNTA 92, DEL LICITANTE SEGUROS ATLAS, S.A., PARTDA 4 SEGURO DE AERONAVES Y DRONES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PUNTO 3.10.1. DEDUCIBLES DE CASCO, INCISO F). Y PUNTO 3.10.3. DEDUCIBLE DE DRONES. SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE ACLARE CUAL ES EL DEDUCIBLE CORRECTO, PUES SE CONTRAPONEN LOS PUNTOS 3.10.1 Y EL 3.10.3. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. **RESPUESTA: SE CONFIRMA QUE LOS ÚNICOS DEDUCIBLES APLICABLES A DRONES SON LOS SIGUIENTES:**

I) DAÑO MATERIAL O PÉRDIDA TOTAL :10% SOBRE EL VALOR ACORDADO DEL EQUIPO AFECTADO
II) RESPONSABILIDAD CIVIL (CUANDO SEA SOLICITADA): \$7,000.00 PESOS M.N CUALQUIER OCURRENCIA O RECLAMACIÓN, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ANEXO 4 PARTIDA 4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AERONAVES Y DRONES OK.

PREGUNTA 94, DEL LICITANTE SEGUROS ATLAS, S.A., PARTDA 4 SEGURO DE AERONAVES Y DRONES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. PUNTO FLOTA Y VALORES DE AERONAVES. SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRME QUE DE LA CÉDULA DE AERONAVES CUYAS MATRICULAS SON XC-LMB Y XC-SPS, SE ENCUENTRAN EN TIERRA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. **RESPUESTA: SE CONFIRMA.**

PREGUNTA 95, DEL LICITANTE SEGUROS ATLAS, S.A., PARTDA 4 SEGURO DE AERONAVES Y DRONES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CÉDULA DE DRONES. SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR LOS VALORES DE LOS DRONES EN DÓLARES AMERICANOS O BIEN INDICAR EL TIPO DE CAMBIO A EMPLEAR PARA CONVERTIR EL VALOR CITADO EN PESOS MN A DÓLARES AMERICANOS, DE TAL FORMA QUE SE PUEDA UNIFICAR LA MONEDA TANTO DE AERONAVES COMO DRONES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. **RESPUESTA: SE CONFIRMA QUE LAS SUMAS ASEGURADAS DE DRONES ESTÁN EXPRESADAS EN MONEDA NACIONAL**



SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.

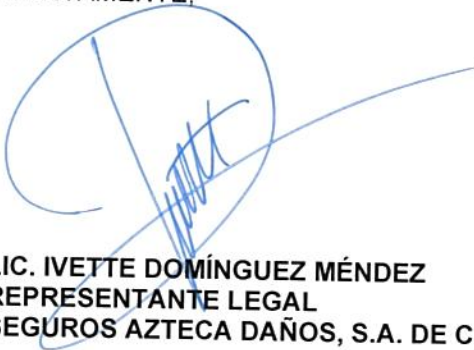
Por medio de la presente, el que suscribe **Ivette Domínguez Méndez**, en mi carácter de Representante Legal de la empresa **Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.**, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que, de acuerdo a lo establecido a la Junta de Aclaraciones de la Licitación **LPA-926096917-001-2026**, las sumas aseguradas, deducibles, valor de las aeronaves y la prima presentada y adjudicada, considera el tipo de cambio del cierre de la jornada del 16 de febrero de 2026 publicado por Banco de Mexico.



Interbancario 48 horas

Fecha diaria	Información diaria			
	Cotización a las 9:00 hrs.	Tipo de Cambio de Cierre de Jornada	Máximo venta	Mínimo venta
16/02/2026	17.1695	17.1588	17.1840	17.1590

ATENTAMENTE,



LIC. IVETTE DOMÍNGUEZ MÉNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.